

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 079
RAD. 765204003007-2012-00080-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial de la parte actora, solicita se le informe si el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, ha dado respuesta al Oficio **0222** del 29 de abril de 2022, proferido por este Juzgado, igualmente solicita que se le remita el LINK del expediente.

En cuanto a su primera petición se accederá a ello, por lo tanto, infórmesele que hasta la fecha el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, no ha allegado respuesta alguna al citado oficio y el cual fue remitido a ese Despacho vía correo electrónico, el 24 de junio de 2022, y en relación al envío del link, no se accederá por el momento, por cuanto el proceso no se encuentra digitalizado porque es un proceso del año 2012 con sentencia. De otro lado y de conformidad a lo dispuesto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el **ACUERDO No. PCSJA21-11830 DE 2021**. Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción contencioso administrativo, Constitucional y disciplinaria", el cual en su artículo 2 establece: "**Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así: ... No. 8. De la digitalización de documentos \$250 por página**".

En virtud de lo anterior, el cuaderno principal tiene (150) folios y el cuaderno de medidas previas (7) folios, para la digitalización del mismo debe consignar un total \$39.250,00 pesos, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura y remitir a este Despacho dicha consignación para proceder conforme lo solicitado, por lo que se le requiere para dicho pago, o en su defecto se puede acercarse al Despacho sin necesidad de cita, para que revise el expediente de manera física.

Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMESELE a la apoderada judicial de la parte actora, que hasta la fecha el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, no ha allegado respuesta alguna al citado oficio y el cual fue remitido a ese Despacho vía correo electrónico, el 24 de junio de 2022.

SEGUNDO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, hasta tanto no aporte el recibo de la consignación del arancel judicial, indicado en la parte motiva de este auto o en su defecto puede acercarse al Despacho sin necesidad de cita, para que revise el expediente de manera física.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

008 of hoy notifica

26 ENE 2023

Palmira

la Secretaria

101
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 080
RAD. 765204003007-2013-00462-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés
(2023).-

La Doctora **ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO**, solicita se acceda a la cesión de crédito suscrita entre su poderdante y el aquí demandante **BANCO POPULAR**.

Petición que se despachara desfavorablemente, por cuanto una vez revisado los documentos aportados se observa lo siguiente:

1 – La Doctora **HERNANDEZ ACEVEDO**, en su escrito indica que se reconozca a **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S** como cesionario, y en la cesión de crédito se menciona es a la **SOCIEDAD NOVARTEC S.A.S**.

2 – La Doctora **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, suscribe la cesión de crédito como apoderada general de la entidad demandante **BANCO POPULAR**, sin embargo no se aporta el poder conferido a la misma o en su defecto la Escritura Pública que relación en dicha cesión.

Por lo tanto, se hace necesario, requerir a la peticionaria para que se sirva aclarar lo indicado en el punto 1, y aporte lo solicitado en el punto 2.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la CESIÓN DEL CRÉDITO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la peticionaria, para que se sirva proceder conforme a lo indicado en este proveido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Interlocutorio No. 008 de hoy 2023

26 ENE 2023

la Secretaria

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 088
RADICACION 765204003007-2015-0031200
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Palmira Valle, veinticinco (25) de enero de 2023.

El apoderado judicial mediante memorial aporta al expediente solicitud mediante la cual se pretende se decrete el embargo y secuestro de los dineros y otros depósitos o que se llegaran a depositar en las cuentas corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos en la ciudad de Santiago Cali (V), que figuren a nombre de los demandados **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON** y **LEIDY BOLAÑOS SASTRE**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 6.396.074 y 66.826.966, respectivamente, por lo que de conformidad con el artículo 599 del C. G. P, es viable decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON Y LEIDY BOLAÑOS SASTRE** y así se dispondrá. Así las cosas, el Juzgado,

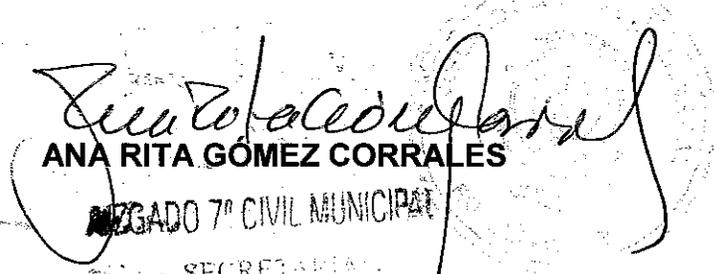
RESUELVE:

ÚNICO: **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o pueda tener, entiéndase cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON** y **LEIDY BOLAÑOS SASTRE**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 6.396.074 y 66.826.966, respectivamente, en la entidad bancaria **BANCO FINANADINA** en la ciudad de Santiago de Cali (V).

Limítese el embargo a la suma de \$ **15'100.000,00 (MCTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado No. 008
auto anterior
Palmira **26 ENE 2023**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 081
RAD. 765204003007-2015-00608-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco 825) de dos mil veintitrés
(2023).-

El Doctor **JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**,
solicita se acceda a la cesión del crédito suscrita entre su poderdante y la **SOCIEDAD CITI
SUMA S.A.S.**

Petición que se despachara desfavorablemente, por cuanto una
vez revisado los certificados de existencia y representación, estos datan del 21 de febrero y
06 de abril de 2022, es decir, más de 3 meses, por lo que se hace necesario, requerirlo para
que se sirva aportar los mismos con fecha actualizada.

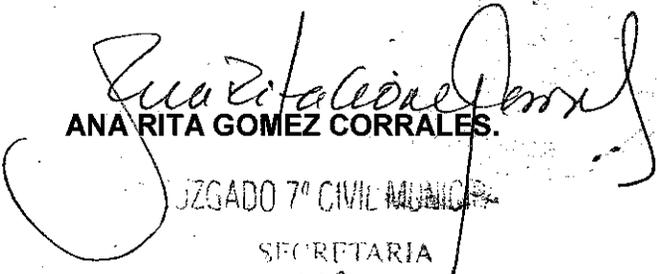
Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

**NO ACCEDER POR EL MOEMNTO a la CESIÓN DEL
CRÉDITO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy notifs

delo anterior

Palmira 26 ENE 2023

En Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 085
RAD.765204003007-2018-00056-00
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(2023).- Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 129 del C.G.P, para el pasado 11 de agosto de 2022 a las 2:30 pm, sin que se hubiese podido realizar la misma, por cuanto hubo inconvenientes con el Link, se señalara nueva fecha y hora para su realización.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALASE nuevamente la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del nueve (9) de febrero de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expediente No. 008 de nov no/fo

del anterior

Palmira 26 ENE 2023

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 086
RAD.765204003007-2018-00063-00
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós
(2022).-

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 129 del C.G.P, para el pasado 10 de agosto de 2022 a las 2:00 pm, sin que se hubiese podido realizar la misma, por cuanto hubo inconvenientes con el Link, se señalara nueva fecha y hora para su realización.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada solicito que se le expida copia del acta de diligencia del 10 de agosto de la presente anualidad, infórmele a la misma que no se expidió el acta solicitada, toda vez que no hubo conexión por inconvenientes con el Link, tal y como se está refiriendo el Despacho en el punto anterior, igualmente a folio 309 se observa el informe secretarial de este inconveniente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE nuevamente la hora de las dos y treinta (2:30) del veintitrés (23) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMESELE a la apoderada judicial de la parte demandada, que no se expidió el acta solicitada, toda vez que no hubo conexión por inconvenientes con el Link, tal y como se está refiriendo el Despacho en la parte motiva de este auto, igualmente a folio 309 se observa el informe secretarial de este inconveniente.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 008 de hoy notificado

de anterior

fecha 26 ENE 2023

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 099
RADICACION 765204003007-2020-00184-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial mediante memorial aportando al expediente solicitud mediante la cual se pretende se decrete el embargo y retención del sueldo que devenga el demandado (**JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ**) como empleado de la empresa **LONGPORT COLOMBIA LTDA.**, por lo que de conformidad con el artículo 599 del C. G. P, es viable decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a por la señora **GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO** en contra de **JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ** y así se dispondrá. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que perciba el demandado **JEFFERSON STEVEN MENESES PEREZ** identificado con la c.c. No. 1.113.663.312, a raíz del vínculo laboral o contractual en **LONGPORT COLOMBIA LTDA.**

Limitese el embargo por la suma de \$ **1'696.000,00**
MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expediente No. **008** de NOV. 2022

Act. 0000000000

Fecha 26 ENE 2023

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 076
RAD. No. 765204003007-2020-00212-00.
EJEC.PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
A.M.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil

veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se dispuso seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, se procederá entonces a condenar en costas a la misma, en consecuencia, el despacho;

DISPONE:

PRIMERO: CONDENASE en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas oportunamente.

SEGUNDO: En aplicación a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.487.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
en estado No 008 de hoy notificar
a las 10 de 26 de ENE de 2023
Palmira
la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 077
RAD. 765204003007-2021-00028-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veitnicinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

Como quiera que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y conforme lo establece nuestra normatividad procedimental Civil, se procederá a ello.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante presento la liquidación de crédito, y siendo procedente, córrasele el traslado respectivo.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso se fijan como agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.666.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Radicado No. 008 de nov 2021

26 ENE 2023

Palmira

la Secretaria

APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

JURIDICO 4 MARTHA J MEJIA A&A Ltda <juridico4@marthajmejia.com>

Mié 21/09/2022 9:57

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

2021-028.pdf;

Señor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

5 21 SEP 2022
q: 57 Ad
Ana María

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A
DEMANDADO : JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA
RADICACION : 2021-028

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

Maria Eugenia Moreno
Auxiliar Jurídico
juridico4@marthajmejia.com
Martha J Mejia A&A Ltda
Call Center 6024852318 – 6028895271
Santiago de Cali

77

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail juridico5@marthajmejia.com
Cali - Colombia

Señor
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A
DEMANDADO : JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA
RADICACION : 2021-028

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito me permio aportar la liquidación del crédito pretendido en el siguiente:

Pagare **No.004MH0411083** por \$ **74.249.638,50** (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE)

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC. No. 1.144.043.088 de Cali
T. P. No. 342.847 del C. S. J

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 25 de enero de 2021. A Despacho de la señora Jueza el presente proceso para que sirva proveer.



KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 090
RAD. No. 765204003007-2021-00112-00.
PROCESO EJECUTIVO CON M.P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Palmira (Valle), veinticinco (25) de enero de los dos mil vientos (2023).

Teniendo en cuenta, que al revisar esta instancia judicial la Liquidación del Crédito, presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual, el Despacho en cumplimiento del precepto normativo contenido en el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., procederá a modificarse la misma.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PROCEDASE a efectuarse la liquidación de crédito por la secretaria del despacho, desde el 23 de junio de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2022, visible a folios siguientes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ANA RITA GÓMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

008

FECHA

26 ENE 2023

la Secretaria

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES ES MIS A MES
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 147.802,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 119.840,00
ago-19	19,32	28,96	2,14			\$ 267.642,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 119.840,00
sep-19	19,32	28,96	2,14			\$ 397.482,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 119.840,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 506.202,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 118.720,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 624.362,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 118.160,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 741.962,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 117.600,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 859.002,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 117.040,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 977.722,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 118.720,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.095.882,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 118.160,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 1.212.362,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 116.480,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 1.326.042,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 113.680,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.439.162,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 113.120,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.552.282,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 113.120,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 1.666.522,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 114.240,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 1.781.322,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 114.800,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 1.894.442,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 113.120,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 2.006.442,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 112.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 2.116.202,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 109.760,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 2.224.842,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.640,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 2.335.162,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 110.320,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 2.444.362,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 109.200,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 2.553.002,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.640,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 2.661.082,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.080,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.769.162,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.080,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.877.242,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.080,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.985.882,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.640,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.093.962,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.080,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.201.482,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 107.520,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.310.122,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 108.640,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 3.419.862,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 109.760,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 3.530.762,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 110.880,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 3.645.002,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 114.240,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 3.760.362,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 115.360,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 3.879.082,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 118.720,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 4.001.162,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 122.080,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 4.127.162,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 126.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.258.202,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 131.040,00
ago-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.389.242,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 131.040,00
sep-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.520.282,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 21.840,00
oct-22	21,28	31,92	2,34			\$ 4.520.282,67	\$ 0,00	\$ 5.600.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.411.083
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.600.000
SALDO INTERESES	\$ 4.411.083
DEUDA TOTAL	\$ 10.011.083

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 082
RAD. 765204003007-2021- 00236-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco 825) de dos mil veintitrés
(2023).-

Vista las constancias de inscripción, proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA - CAQUETA**, con las que informa que ya se encuentran registrados los embargos de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. **420-44734 y 420-57638**; Igualmente se observa que no se aportan los linderos de los mismos, por lo que se requerirá al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que los aporte y una vez cumplido con lo anterior, se procederá a librar los correspondientes despachos comisorios.

Diferente sucede en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **420-29147**, de este informa la misma oficina que no registro el embargo y allega la nota devolutiva respectiva, por lo cual, se procedera a poner en conocimiento de la parte actora.

Por otra parte, el demandado **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS**, confirió poder al abogado **JUAN DAVID BAUTISTA PAMPLONA**, para que lo represente dentro del presente asunto. Por lo tanto y en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han surtido al interior del proceso.

Por otro lado, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA – CALDAS**, allego comunicación con la cual informa que no se ha procedido a la inscripción del embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. **103-23985**, toda vez que la parte interesada no ha realizado el pago de los derechos de registro correspondiente, por lo cual, se pondra en conocimiento de la parte interesada.

Posteriormente, el Doctor **BAUTISTA PAMPLONA**, reitera se proceda a la notificación de su poderdante, igualmente solicita el link del expediente, a lo cual se accederá, por ser procedente su solicitud.

Así las cosas y en virtud a todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE las constancias de inscripción, proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUIERASE al Doctor **DANIEL GOMEZ LOAIZA**, apoderado judicial de la parte actora, a fin de que sirva aportar los linderos de los bienes inmuebles Nos. **420-44734 y 420-57638**, y una vez aportados librese los correspondientes despachos comisorios para su debido diligenciamiento.

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **420-29147**, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JUAN DAVID BAUTISTA PAMPLONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.860.270 y T.P No. 156.820 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial del demandado **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS**, conforme a las facultades otorgadas en el poder a él conferido.

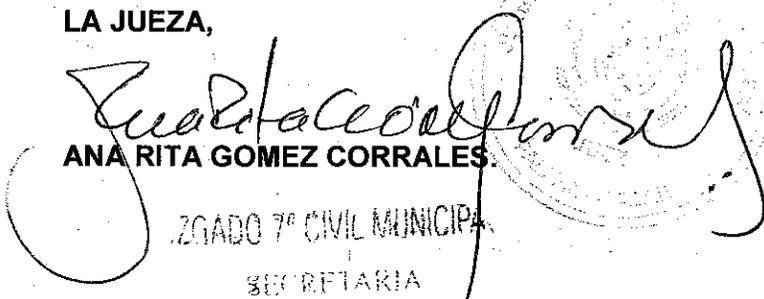
QUINTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS** del auto admisorio No. 761 del 06 de octubre de 2021 y de todas las providencias que se hayan dictado con posterioridad al mismo.

SEXTO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la comunicacion proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA - CALDAS**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 103-23985, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

SEPTIMO: REMITASELE al peticionario, Doctor **JUAN DAVID BAUTISTA PAMPLONA**, apoderado judicial del demandado, el link del expediente al correo electrónico suministrado por el mismo en su petición.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

en estado No. 008 de nov. notif.:

1000 ANEXOS

Palmera

26 ENE 2023

la Secretaria

ORIPFLOR- 732

Florencia, Caquetá, 18 de marzo de 2022

Doctor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado Séptimo Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

7
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 28 MAR 2022
FOLIOS: 5
HORA: 9:14
FIRMA: Tania

Ref. EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
Rad. 765204003007-2021 – 00236-00

Respetado Doctor Caldas,

Atentamente me permito enviar su oficio N° 0698 del 16 de diciembre de 2021, radicado con turno 2022-420-6-700, por medio del cual solicitan la inscripción de Embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No.420-44734. Debidamente registrado, se anexa constancia de inscripción.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Atentamente,

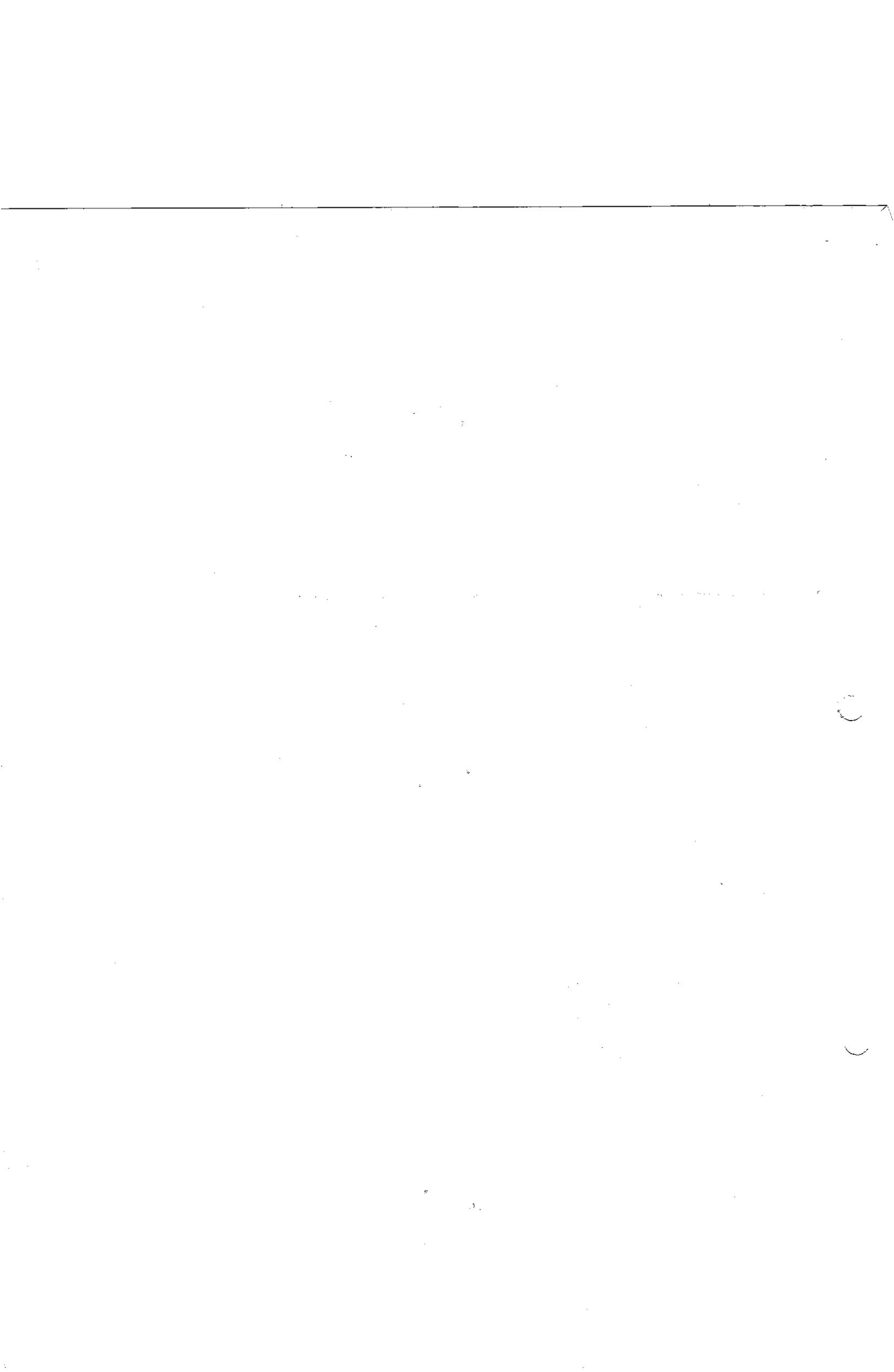

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal II PP de Florencia

Proyecto: Henry Fabian Bustamante Ramos – Técnico Administrativo
Reviso y aprobó: Rene Alejandro Vargas Laverde- Regist. Ppal IIPP- Florencia
Anexo: cuatro (04) folios

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



Nro Matrícula: 420-44734

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: EL DONCELLO
FECHA APERTURA: 7/10/1991 RADICACION: 91-4865 CON: ESCRITURA DE 2/10/1991

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 01-00-0038-0014-000

COD CATASTRAL ANT: 01-00-0038-0014-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.#2263 DEL 23.09.91 NOTARIA 1.FCIA (DEC. 1711 JULIO 6/84) EXTENSION APROXIMADA:
280 METROS CUADRADOS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01- REGISTRO DEL 08.07.59; RES.#0805 DEL 08.06.59; ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA A
CORREGIMIENTO INTEND. DEL DONCELLO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 5 N. 3-37

2) CALLE 5 # 3-33/35

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

420-66578

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/11/1965 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 770 DEL: 17/10/1965 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 CESION GRATUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREGIMIENTO DEL DONCELLO

A: MARTINEZ BETANCOURT ADAN CC# 4953575 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/10/1991 Radicación 4865

DOC: ESCRITURA 2263 DEL: 23/9/1991 NOTARIA 1. DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA COMO CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BETANCOURTH ADAN

A: ACOSTA BONIL LA AMPARO X

A: ACOSTA BONILLA GIG LIOLA X

A: ACOSTA BONI L LA YHORGENIDE X

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA - CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2022-420-1-2462

Nro Matrícula: 420-44734

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2014 Radicación 2014-420-6-922
 DOC: ESCRITURA 25 DEL: 17/2/2014 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO VALOR ACTO: \$ 31.100.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ACOSTA BONILLA GIGLIOLA CC# 53039249
 DE: ACOSTA BONILLA YHORGENIDE CC# 7700845
 DE: ACOSTA BONILLA AMPARO CC# 52788131
 A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X
 A: PELAEZ GOMEZ JORGE DE JESUS CC# 1292026 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/11/2015 Radicación 2015-420-6-9264
 DOC: ESCRITURA 3394 DEL: 27/11/2015 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 16.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DEL 50% DE TODOS LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493
 A: CLEVES CABRERA ALEXANDRA CC# 52618595 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/2016 Radicación 2016-420-6-9180
 DOC: ESCRITURA 3642 DEL: 28/11/2016 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0153 RESOLUCION CONTRATO - DEL ACTO CREADO MEDIANTE
 ESCRITURA 3394 DEL 27/11/2015 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA, DEL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CLEVES CABRERA ALEXANDRA CC# 52618595
 A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2022 Radicación 2022-420-6-700
 DOC: OFICIO 698 DEL: 16/12/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.2021-00236-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ISCOL INVESTIMENT S.A.S. NIT# 9008819932
 A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14/11/2010
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
 POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 420-44734

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82403 impreso por: 56234

TURNO: 2022-420-1-2462 FECHA: 28/1/2022

NIS: zc3QDrK8leAwwfdsH3kqbM3N0A6yvCHgPu5W8o8O2qQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

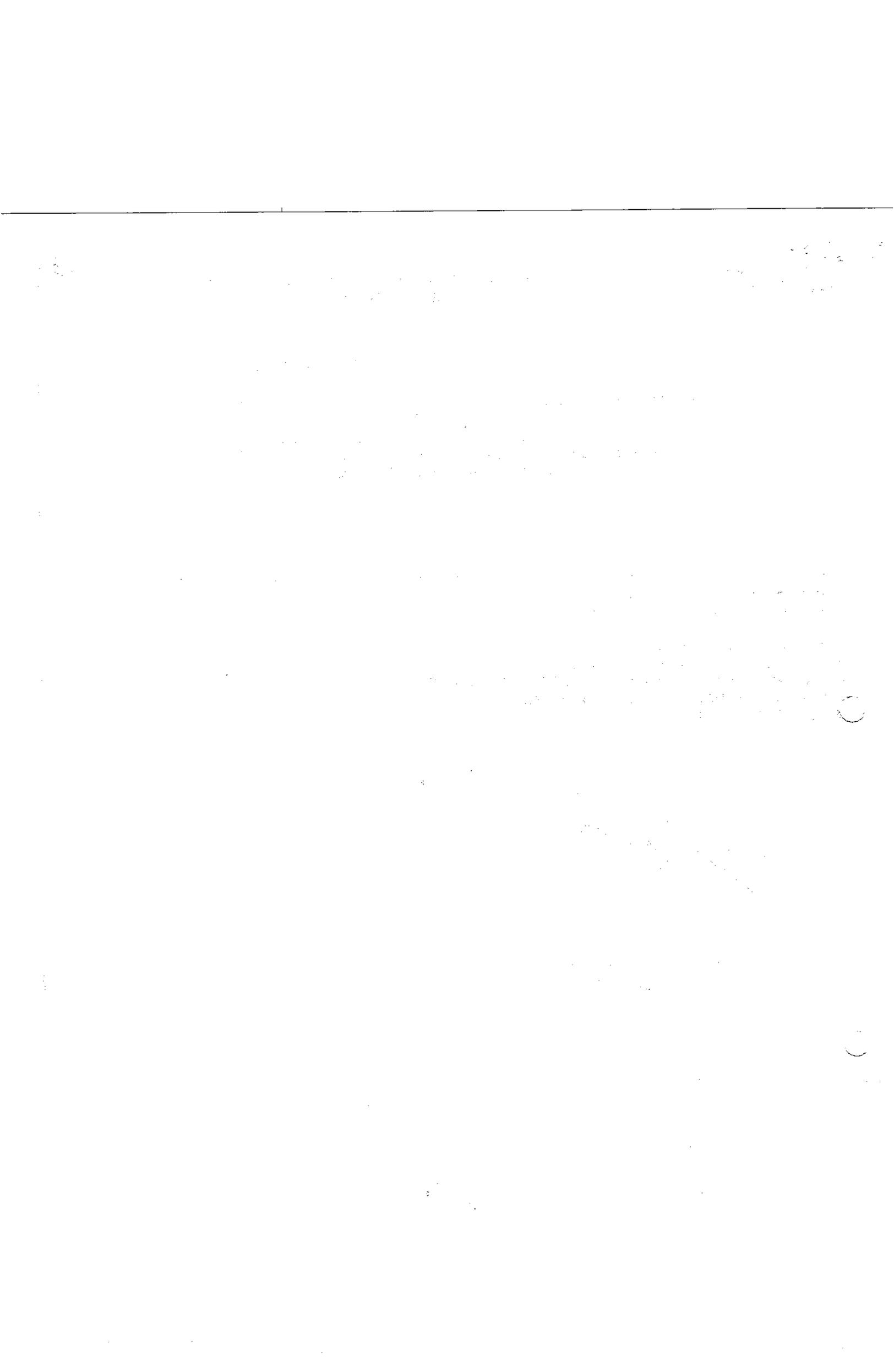
EXPEDIDO EN: FLORENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:41:39 am

Con el turno 2022-420-6-700 se calificaron las siguientes matrículas:
420-44734

Nro Matricula: 420-44734

CIRCULO DE REGISTRO: 420 FLORENCIA No. Catastro: 01-00-0038-0014-000
MUNICIPIO: EL DONCELLO DEPARTAMENTO: CAQUETA VEREDA: EL DONCELLO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 5-N. 3-37
- 2) CALLE 5 # 3-33/35

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2022 Radicación 2022-420-6-700
DOC: OFICIO 698 DEL: 16/12/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.2021-00236-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISCOL INVESTMENT S.A.S. NIT# 9008819932
A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493

X SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

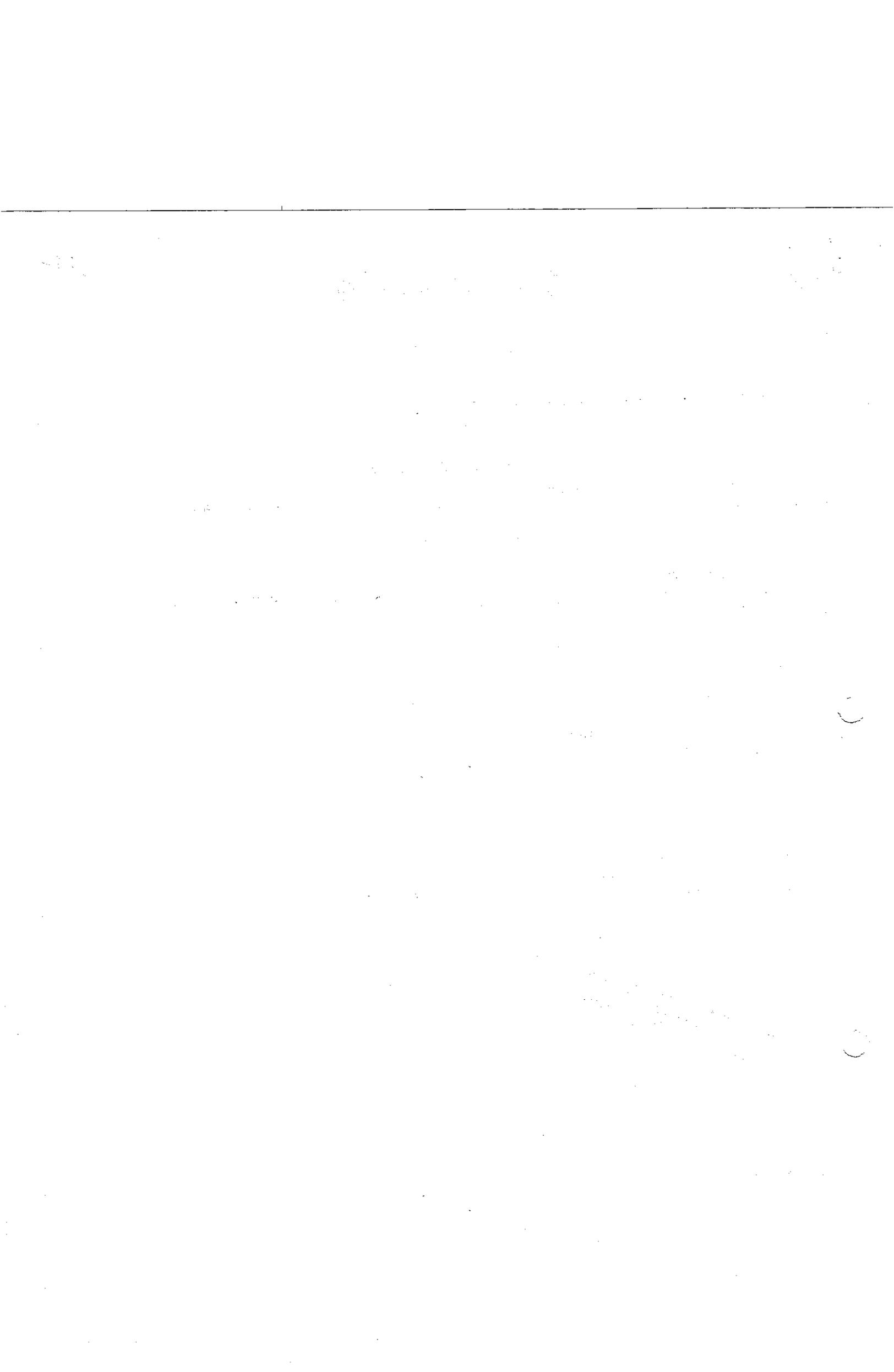
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

La guarda de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 82365

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Palmira, diciembre 16 de 2021

OFICIO No.0698

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florenca - Caqueta
ofiregisflorenca@supernotariado.gov.co

RAD. No 765204003007-2021 - 00236- 00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
DTE. ISCOL INVESTMENT S.A.S. NIT. 900.881.993-2
DDO. DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS C.C. 18.600.493

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, adelantado por el Doctor **DANIEL GOMEZ LOAIZA**, quien actúa como mandatario judicial de **ISCOL INVESTMENT S.A.S**, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, preventivo del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **420-44734** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florenca - Caqueta, de propiedad del señor **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.600.493.

En consecuencia le solicito se sirva inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada.

Atentamente,

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario

KAP.

Firmado Por:

Arbey Caldas Dominguez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA - CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

45

EXO-122

28 ENE 2022

8:30 AM

Código de verificación: **fafa68fb1639651619dd7ea990bc8687f0ab38e2b087784caffef930702f2e**

Documento generado en 26/01/2022 11:23:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORIPFLOR- 731

Florencia, Caquetá, 18 de marzo de 2022

Doctor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado Séptimo Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

8

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	28 MAR 2022
FOLIOS:	5
HORA:	9:14
FIRMA:	TANIA

Ref. EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
Rad. 765204003007-2021 – 00236-00.

Respetado Doctor Caldas,

Atentamente me permito enviar su oficio N° 0699 del 16 de diciembre de 2021, radicado con turno 2022-420-6-699, por medio del cual solicitan la inscripción de Embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No.420-57638. Debidamente registrado, se anexa constancia de inscripción.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Atentamente,

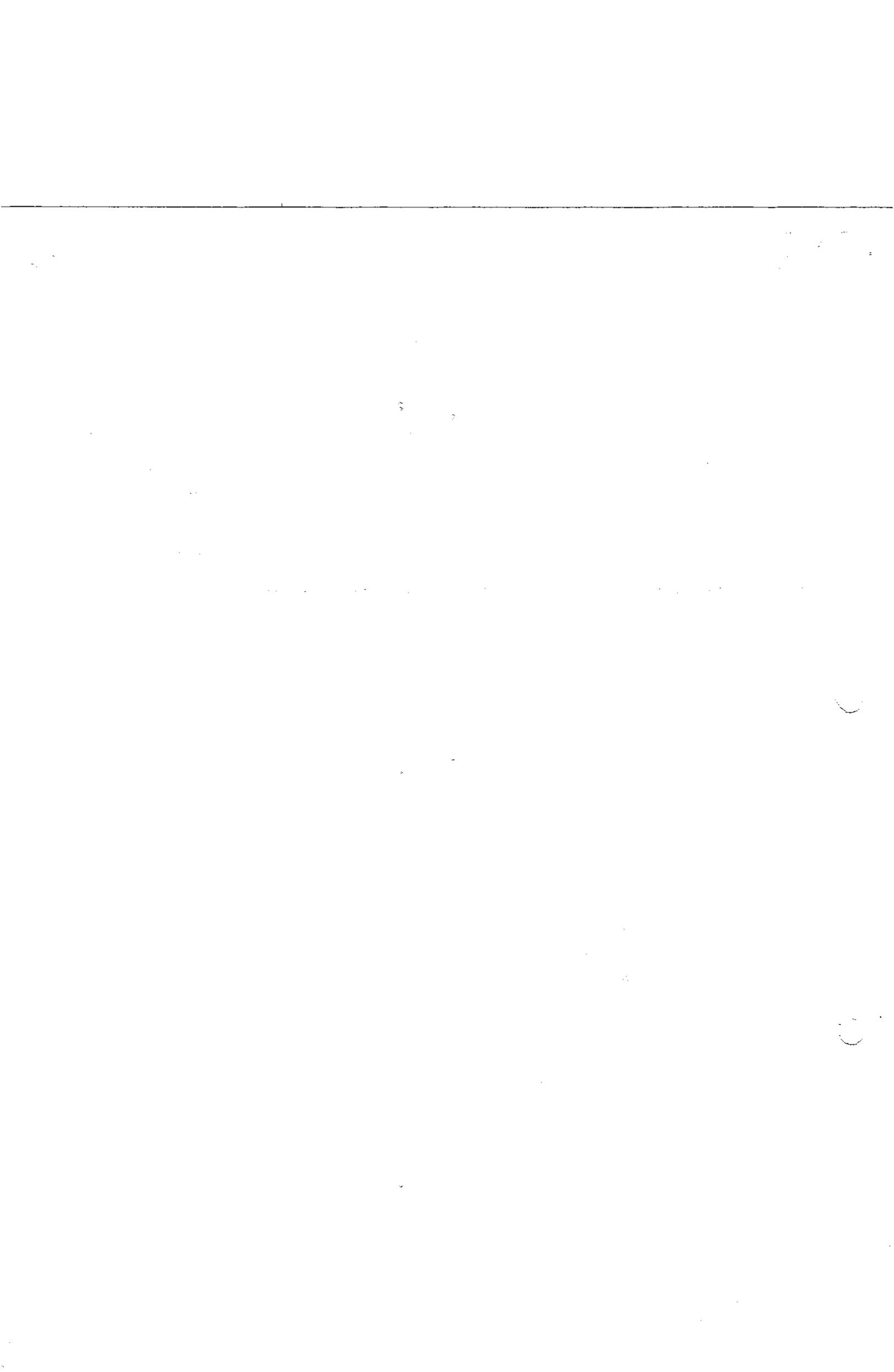

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal IIPP de Florencia

Proyecto: Henry Fabian Bustamante Ramos – Técnico Administrativo
Reviso y aprobó: Rene Alejandro Vargas Laverde- Regist. Ppal IIPP- Florencia
Anexo: cuatro (04) folios

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



Nro Matrícula: 420-57638

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: EL DONCELLO
FECHA APERTURA: 19/10/1994 RADICACION: CON: OFICIO DE 19/10/1994
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 18247010000380013000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-00-0038-0013-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #160 DEL 12/02/74 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. DECRETO #1711/84.
EXTENSION APROXIMADA: 800 MTS. CUAD. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESC.#413 DEL 01-12-2004 NOTARIA U
DONCELLO DCTO 1711/84. EXTENSION APROXIMADA: 486 METROS CUADRADOS

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

- 1) SIN DIRECCION . LOTE
- 2) CALLE 5 3-41-45
- 3) CALLE 5 #3-39-41-45-47 DONACION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
420-66578

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/12/1961 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 866 DEL: 22/10/1961 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 CESION GRATUITA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREG. INTENDENCIAL DEL DONCELLO
A: BETANCOURTH CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/7/1967 Radicación SN
DOC: SENTENCIA SN DEL: 2/5/1967 JUZ. 3. TERRIT. DE DONCELLO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ADJ. HIJUELAS JUICIO SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURTH DE MARTINEZ CARMEN
A: CLAROS MUÑOZ ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/2/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 160 DEL: 12/2/1974 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 95.000

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-420-1-2461

Nro Matrícula: 420-57638

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAROS MUÑOZ ELENA

A: MENESES ALFONSO MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-3220

DOC: ESCRITURA 377 DEL: 25/3/1998 NOTARIA PRIMERA DE GARZON VALOR ACTO: \$ 17.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES CUELLAR ALFONSO MARIA CC# 1630371

A: TOVAR PARRA JOSE IGNACIO CC# 12223247 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/8/2004 Radicación 2004-3737

DOC: ESCRITURA 251 DEL: 21/7/2004 NOTARIA UNICA DE DONCELLO VALOR ACTO: \$ 31.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR PARRA JOSE IGNACIO CC# 12223247

A: HOYOS DE PELAEZ MARINA DE JESUS CC# 24693569 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/12/2004 Radicación 2004-6346

DOC: ESCRITURA 413 DEL: 1/12/2004 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 ACTUALIZACION AREA - Y LINDEROS CONFORME AL CERT.#3341 DEL 17-11-2004

EMANADO DEL INST. GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HOYOS DE PELAEZ MARINA DE JESUS CC# 24693569 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/3/2005 Radicación 2005-1721

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 3/3/2005 NOTARIA 1 DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE PELAEZ MARINA DE JESUS CC# 24693569 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/11/2018 Radicación 2018-420-6-8161

DOC: ESCRITURA 271 DEL: 14/11/2018 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO VALOR ACTO: \$ 25.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DEL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS DE PELAEZ MARINA DE JESUS CC# 24693569 X

A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/1/2022 Radicación 2022-420-6-699

DOC: OFICIO 699 DEL: 16/12/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2021-00236-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISCOL INVESTIMENT S.A.S. NIT# 9008819932

A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

Nro Matrícula: 420-57638

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:49:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82403 impreso por: 56234

TURNO: 2022-420-1-2461 FECHA: 28/1/2022

NIS: zc3QDrK8leCU04IzNgaaG83N0A6yvCHgwol2u3AtPvg=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: FLORENCIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:41:38 am

Con el turno 2022-420-6-699 se calificaron las siguientes matriculas:
420-57638

Nro Matricula: 420-57638

CIRCULO DE REGISTRO: 420 FLORENCIA No. Catastro: 18247010000380013000
MUNICIPIO: EL DONCELLO DEPARTAMENTO: CAQUETA VEREDA: EL DONCELLO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION . LOTE
- 2) CALLE 5 3-41-45
- 3) CALLE 5 #3-39-41-45-47 DONACION

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/1/2022 Radicación 2022-420-6-699
OC: OFICIO 699 DEL: 16/12/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2021-00236-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ISCOL INVESTIMENT S.A.S. NIT# 9008819932
A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la grande de la fe pública

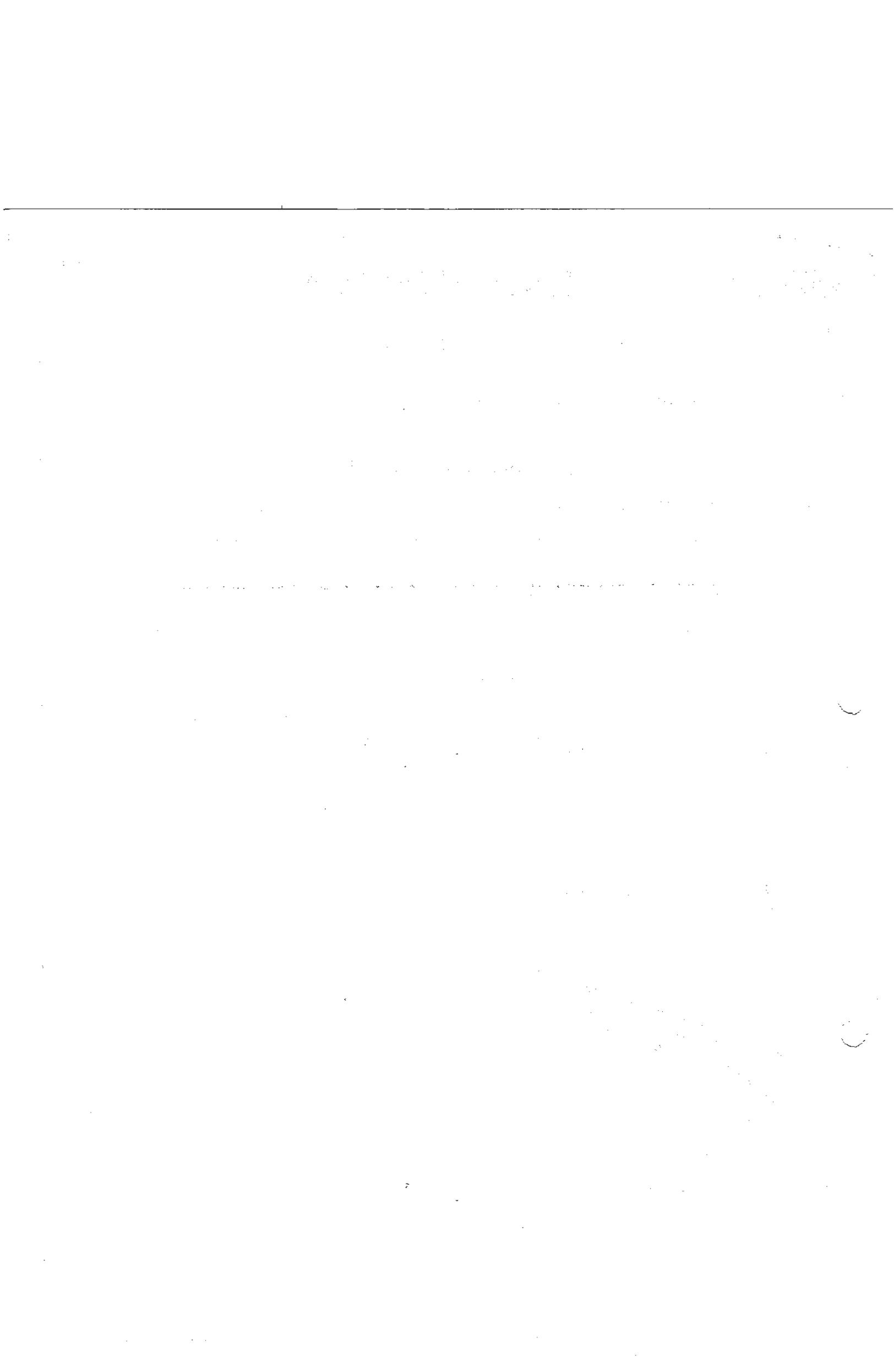
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 82365

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



50.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Palmira, diciembre 16 de 2021

OFICIO No.0699

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florencia – Caqueta
ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co

RAD. No 765204003007-2021 – 00236– 00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DTE. ISCOL INVESTMENT S.A.S.

NIT. 900.881.993-2

DDO. DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS

C.C. 18.600.493

CV-0-121

28 ENE 2022

8:30AM

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, adelantado por el Doctor **DANIEL GOMEZ LOAIZA**, quien actúa como mandatario judicial de **ISCOL INVESTMENT S.A.S**, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, preventivo del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **420-57638** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caqueta, de propiedad del señor **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.600.493.

En consecuencia le solicito se sirva inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada.

Atentamente,

ARBAY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario

KAP.

Firmado Por:

Arbey Caldas Dominguez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Código de verificación: **deefb27eb5f6670f8d15fd680f8a8f859e20483c2c7b8a67be9ad8e4702878de**

Documento generado en 26/01/2022 11:23:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-236

57

ORIPFLOR- 956

Florencia, Caquetá, Abril 19 de 2022

Doctor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario Juzgado Septimo Civil Municipal
Palmira -Valle del Cauca

REF: Proceso EJECUTIVO MEDIDA PREVIA
Radicación: 765204003007-2021-00236-00
RADICADO ORIP CRO-120 DE 28/01/2022

27 26 ABR 2022
4:30 PM
Ana Maria

Respetado Doctor Caldas,

Atentamente me permito enviar su oficio No.0697 del 16 de diciembre de 2021, radicado con turno 2022-420-6-698, por el cual solicitan la inscripción de EMBARGO - en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-29147, se devuelve sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva anexa.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Atentamente,


RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal IIPP de Florencia

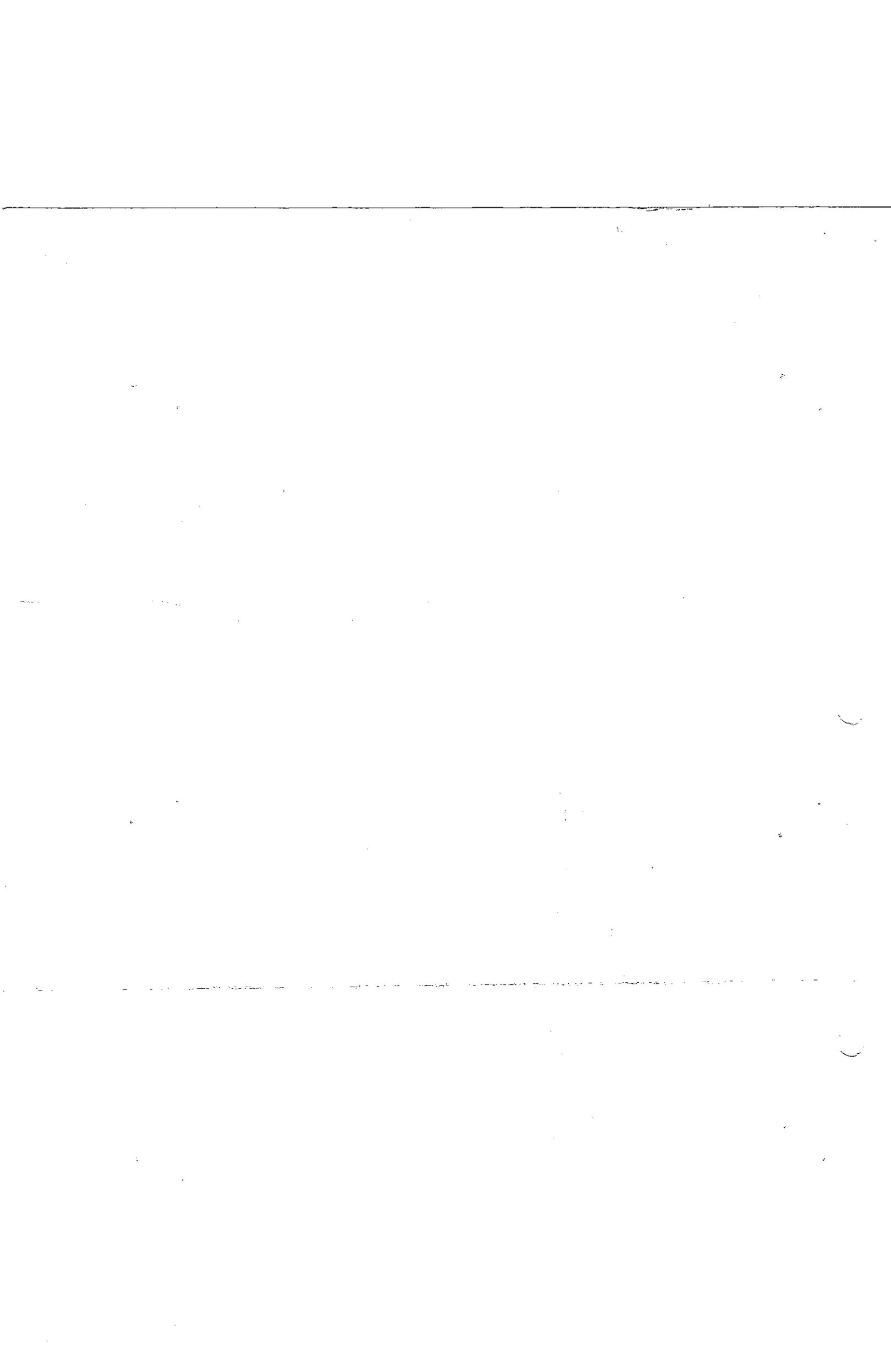
Proyecto: Yeimy Losada H.-Tec. Operativo
Reviso y aprobó: Rene Alejandro Vargas Laverde- Regist. Ppal IIPP- Florencia
Anexo:cuatro(04) folios

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Florencia - Caquetá
Dirección: Carrera 11 No. 19-10
Teléfono: Indicativo 8 4356298
E-mail: ofiregistroflorencia@supernotariado.gov.co



TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA - CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 11:24:36 am

El documento OFICIO Nro 697 del 16-12-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA - VALLE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-420-6-698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 420-29147

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-420-1-2460

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)

- SE VENCIO EL TIEMPO LÍMITE DE PAGO DEL MAYOR VALOR (ART. 5 RESOLUCIÓN N°5123 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

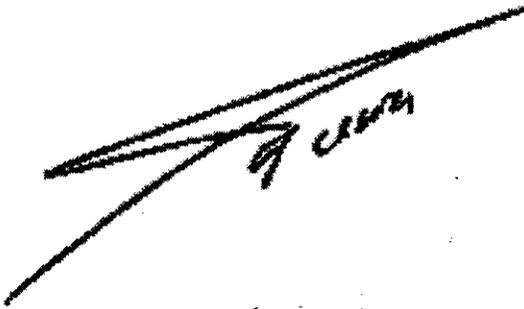
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE DOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 11:24:36 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

82365

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 697 del 16-12-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA - VALLE

RADICACION: 2022-420-6-698

Nro Matrícula: 420-29147

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 11:28:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: EL DONCELLO
FECHA APERTURA: 22/5/1986 RADICACION: 2114 CON: ESCRITURA DE 20/11/1985
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 18-247-01-00-00-0038-0022-0-00000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 18247010000380022000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 3441 DE FECHA 20.11.85 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. EXTENSION APROXIMADA; 263.50 METROS CUADRADOS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01- REGISTRO DE FECHA 08.07.59. RESOLUCION N. 805 DEL 08.06.59, MINIGRICULTURA. BOGOTA, ADJUDICACION BALDIOS EN MAYOR EXTENSION. DE MINIGRICULTURA A: MUNICIPIO DEL DONCELLO

DIRECCION DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 5 # 3-53

2) CALLE 5 # 3-51-55-59

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

420-66578

.NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/5/1986 Radicación 2114

DOC: ESCRITURA 3441 DEL: 20/11/1985 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 15.810

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA EN MENOR EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE DONCELLO CAQUETA

A: CONTRERAS ARENAS JOSE DELFIN X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/8/1986 Radicación 3458

DOC: DECLARACIONES SN DEL: 8/7/1986 JDO.CIV.MPAL. DE DONCELLO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACIONES EXTRAJUICIO CONSTRUCCION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTRERAS ARENAS JOSE DELFIN X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/4/1996 Radicación 2471

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Nro Matrícula: 420-29147

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 11:28:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 179 DEL: 3/4/1996 NOTARIA UNICA DE DONCELLO VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS ARENAS JOSE DELFIN
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ MARIELA
A: GONZALEZ AGUIRRE GUILLERMO CC# 5905320 X
A: PELAEZ GOMEZ JORGE DE JESUS CC# 1292026 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/12/1996 Radicación 1996-8905
DOC: ESCRITURA 700 DEL: 27/12/1996 NOTARIA UNICA. DE CAQUETA. DE DONCELLO VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ AGUIRRE GUILLERMO CC# 5905320
A: PELAEZ GOMEZ JORGE DE JESUS CC# 1292026 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/12/1999 Radicación 1999-6624
DOC: ESCRITURA 451 DEL: 22/12/1999 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO, CAQUETA. VALOR ACTO: \$ 19.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PELAEZ GOMEZ JORGE DE JESUS CC# 1292026
A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/5/2009 Radicación 2009-420-6-4240
DOC: ESCRITURA 133 DEL: 28/5/2009 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - Y EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X
A: BANCO DE BOGOTA.S.A. NIT# 8600029644

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/11/2015 Radicación 2015-420-6-9265
DOC: ESCRITURA 3392 DEL: 27/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 74.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493
A: CLEVES CABRERA ALEXANDRA CC# 52618595 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/11/2016 Radicación 2016-420-6-9181
DOC: ESCRITURA 3641 DEL: 28/11/2016 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0153 RESOLUCION CONTRATO - CREADO MEDIANTE ESCRITURA 3392
DEL 27/11/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLEVES CABRERA ALEXANDRA CC# 52618595
A: PELAEZ HOYOS DIEGO ANDRES CC# 18600493 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Nro Matrícula: 420-29147

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Marzo de 2022 a las 11:28:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14/11/2010

**SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: 82403 impreso por: 56234

TURNO: 2022-420-1-2460 FECHA: 28/1/2022

NIS: zc3QDrK8leBpMrZjLByF6c3N0A6yvCHgvBGoSmxLOWk=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

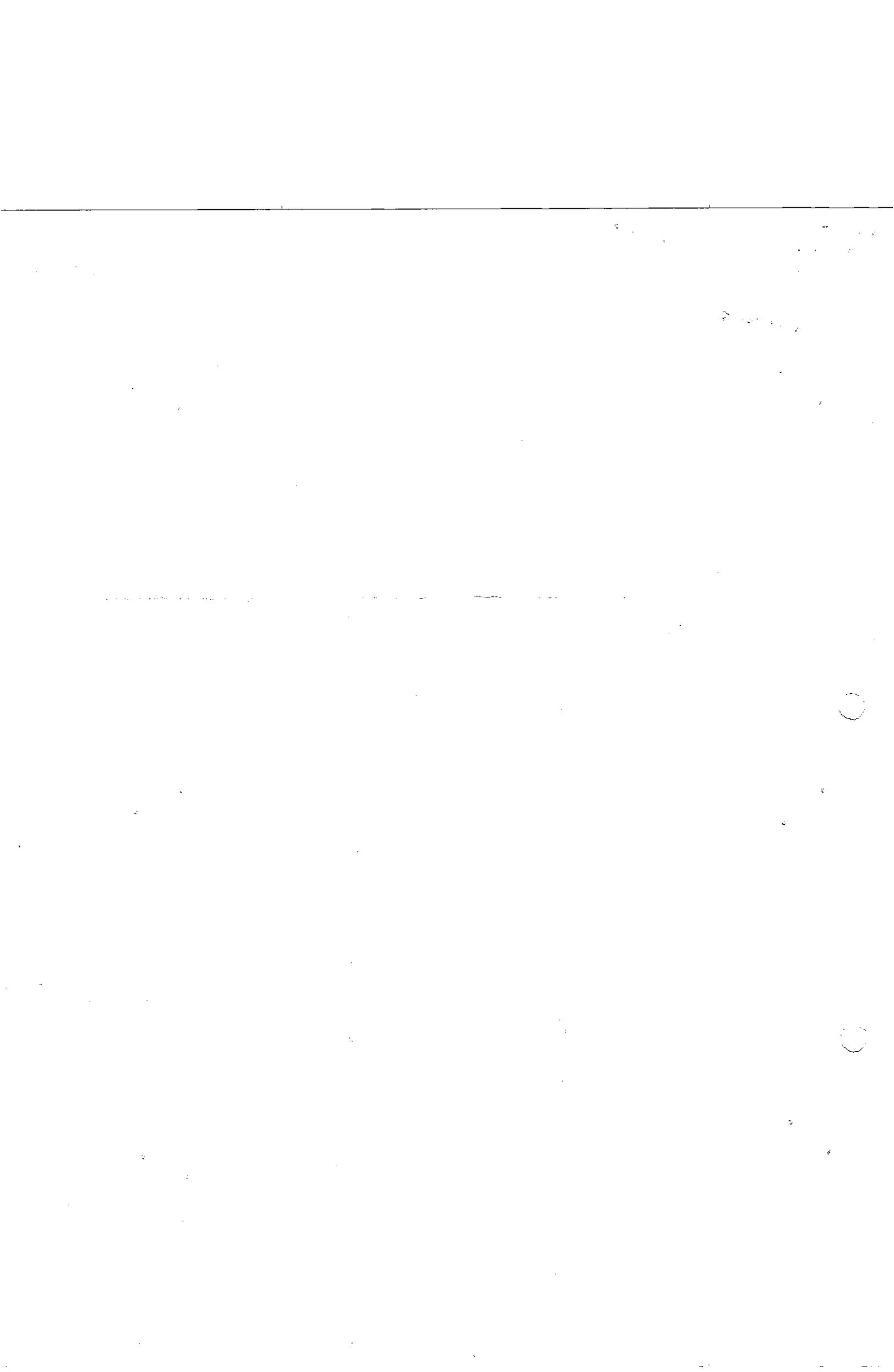
EXPEDIDO EN: FLORENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Palmira, diciembre 16 de 2021

OFICIO No.0697

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Florencia – Caqueta

ofiregisflorenceia@supernotariado.gov.co

RAD. No 765204003007-2021 – 00236– 00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DTE. ISCOL INVESTMENT S.A.S.

DDO. DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS

NIT. 900.881.993-2

C.C. 18.600.493

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, adelantado por el Doctor **DANIEL GOMEZ LOAIZA**, quien actúa como mandatario judicial de **ISCOL INVESTMENT S.A.S**, decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, preventivo del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **No. 420-29147** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caqueta, de propiedad del señor **DIEGO ANDRES PELAEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.600.493.

En consecuencia le solicito se sirva inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada.

Atentamente,

ARBEBY CALDAS DOMINGUEZ

Secretario

KAP.

Firmado Por:

Arbey Caldas Dominguez

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

TERCERO: GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA – CAQUETA**, en relacion al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 420-29147, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

55 876

010-120

28 ENE 2022

8:30AM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d5ca2e386abde70f79d5f4c619cb53961451216b7b150cd216781cfa7b1374**

Documento generado en 26/01/2022 11:23:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-236



El futuro es de todos Gobierno de Cauca

57

ORIPANS-161

Anserma, Caldas 16 de junio de 2022

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle

Radicado: 765204003007-2021-00236-00

29 16 AGO 2022
4:00 PM
Ana Harro

Asunto: Información sobre no inscripción de Actos.

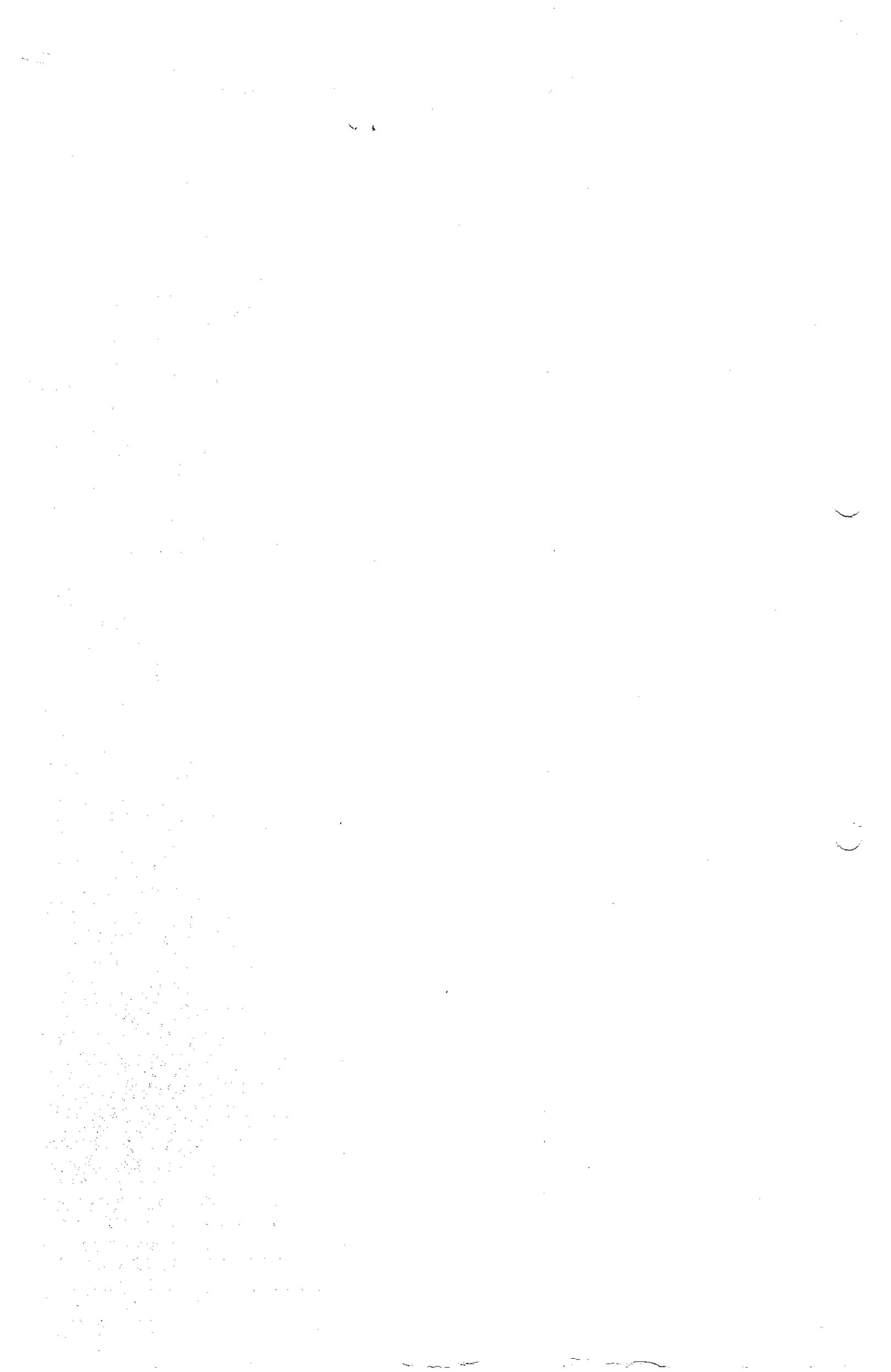
Mediante el presente, me permito informar que la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada por este Juzgado mediante el oficio No. 0699 del 16 de diciembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-23985, hasta el momento no ha sido inscrita, toda vez que el usuario no se ha acercado a cancelar los derechos de registro correspondientes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

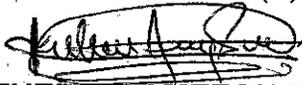
Atentamente,

EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO
Registrador Seccional De Instrumentos Públicos
Anserma Caldas

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma,
Caldas
Carrera 4 No. 5 - 24 Teléfono (6) 8532441
<http://www.supernotariado.gov.co>
otregistroanserma@supernotariado.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que fue devuelta por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira (V), para que se reevalúe el cumplimiento de los preceptos legales de la reforma de la demanda radicada por la parte demandante. Palmira (V), veinticuatro (24) de enero de 2023. Sírvase proveer.



KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto Interlocutorio. No 071

Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTÍA (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL)
Radicación. 765204003007 2021 -00304-00
Demandante. JOSÉ LUIS FERNANDEZ
Demandado. ZURICH COLOMBIA SEGUROS Y OTROS
G

Palmira, Valle, veinticuatro (24) de enero de 2023.

Como quiera que el asunto de la referencia fue devuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira (V) para que se haga un estudio minucioso del escrito contenido de la reforma de la demanda y así poder determinar la viabilidad o no de la pérdida de competencia al haberse variado la totalidad de las pretensiones, alterando de esta manera la cuantía del proceso; Motivo por el cual al reevaluar el escrito arrimado por la parte demandante y con el cual pretende reformar la demanda, por lo que al revisar la misma se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85, 93 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No se dio cumplimiento al numeral tercero del artículo 93 del C.G.P., en el sentido de que no presentó la demanda integrada en un solo escrito, junto con los cambios efectuados, ya que solamente se limitó a relatar que cambios pretendía.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

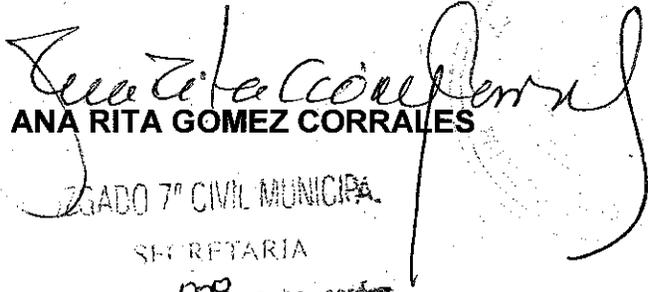
RESUELVE:

PRIMERO: DESE CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Superior – **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**, mediante auto de sustanciación No. 828 de diciembre 13 de 2022.

SEGUNDO: INADMITIR la reforma de la demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada a través de apoderado judicial del **JOSE LUIS FERNANDEZ** en contra de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS, TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA Y AXA COLPATRIA S.A.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EXPEDIENTE No. 008 de hoy notado

con anterioridad

fecha 26 ENE 2023

En Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 075
RAD. 765204003007-2021-00310-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitres (2023).-

En el presente asunto se tiene que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y conforme lo establece nuestra normatividad procedimental Civil, se procederá a ello.

Por otro lado, allega comunicaciones provenientes de las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA Y BANCO AV VILLAS Con las que informan que el demandado tiene cuenta en BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA pero se encuentra bajo limite de inembargabilidad. Y respecto de las otras entidades no tiene productos, ni vinculos con dichas entidades.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso se fijan como agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.555.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

SEGUNDO: GLOSESE: a los autos, las anteriores comunicaciones provenientes de las entidades financieras anteriormente citadas, y pongase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 008 de hoy notifi

auto anterior

Palmira

26 ENE 2023

ta Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

ABRIL 28 DE 2022

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214

0

11 28 ABR 2022
10:52 AM
Ana Maria

OFICIO No: 0179

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300720210031000

NOMBRE DEL DEMANDADO: JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 94325374

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860051894

CONSECUTIVO: JTE1169327

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes abril del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

SV-22-057307

Señor(a)(es):

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARA P 2
PALMIRA

6 29 ABR 2022
11:28 AM
Ana María

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28-04-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE**
ID. Demandado: **94325374**
No. Proceso: **76520400300720210031000**
No. Oficio: **0179**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: HAROLD LUJAN



@Bco. Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Medellín, 05 de mayo de 2022

Código interno: Nro. RE00375241 (favor citar al responder)

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 179
 Rad: 76520400300720210031000
 j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
 ARBEY CALDAS DOMINGUEZ

Oficio N°: 179

Demandante BANCO FINANDINA SA

Valor del Embargo

3305 MAY 2022
 16:14 PM
 [Signature]

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE 94325374	Cuenta Ahorros - 1427	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Ferna Sierra

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
 Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Bogotá D.C, 26 de abril de 2022

NE166688 / IQV00600090554

Señor(a):

JUZ 7 CIV MUN PALMIRACarrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
PALMIRA - VALLE DEL CAUCAREF: Oficio N°0179 Proceso Res: 76520400300720210031000 / Demandante: BANCO FINANADINA SA
ID 860051894 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: JOSE FRANKLIN
GARCIA DUQUE 94325374

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú
Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
5	Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en
nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en
cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la
entidad fiduciaria que corresponda.Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia
completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

12

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	5 MAY 2022
TÍTULO:	
VALOR:	2.02
FIRMA:	TAMCI



Medellín, 06 de mayo de 2022

Código interno: Nro RI00375241 (favor citar al responder)

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 179

Rad: 76520400300720210031000

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ

Oficio N°: 179

Demandante

BANCO FINANADINASA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE 94325374	Cuenta Ahorros - 1427	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

17 06 MAY 2022
19:32 PM
Mandinga



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



[QV0020002584]

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2022

Señor(a)

16 11 MAY 2022
13:05 PH
Ana Raño

ARBAY CALDAS DOMINGUEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo
Bejarano

Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 76520400300720210031000 OFICIO N° 0179, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

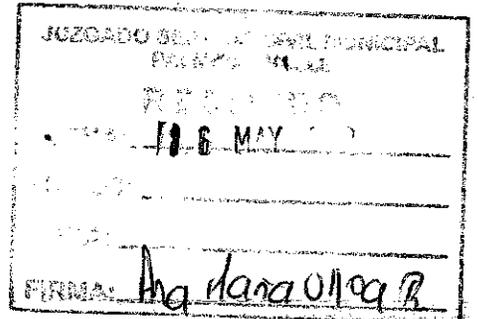
Banco Popular



1Q051008146079

Bogotá D.C., 2 de Mayo de 2022

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio De Justicia
Palmira (Valle del cauca)



Oficio: 0179
Asunto: 76520400300720210031000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE	94325374

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos. Es importante aclarar que la misma fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que el oficio recibido no pertenece al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**; ante lo cual agradecemos confirmar dicha información con el fin de efectuar la actualización de la medida.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036
TBL - 201601037937998 - 1Q051008146079

43



Radicado interno No 273738

Santiago de Cali 23 de Mayo de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO FINANDINA S.A
Demandado /Ejecutado : JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE
Radicación : 765204003007-2021 – 00310– 00

11 24 MAY 2022
11:23 AM
Arq Hana

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0179 del 29 de Marzo de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 29 de Abril de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE con identificación No 94.325.374.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

**Area de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.**





Bogotá D.C, 26 de abril de 2022

NE170596 / IQV00600090598

Señor(a):

JUZ 7 CIV MUN PALMIRA

**Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°0179 Proceso Res: 76520400300720210031000 / Demandante: BANCO FINANDINA SA
ID 860051894 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: JOSE FRANKLIN
GARCIA DUQUE 94325374**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

333 1 MAY 2022

4:00 PM
Ana María

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

168403

Bogotá D.C, 20220922

2022ENV060526

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 0179 de 20220329. Radicado 76520400300720210031000 de BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO Contra JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE con número de identificación 94325374.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.
RADICAC. No. 765204003007-2021-00357-00
VERBAL - PERTENENCIA
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle,

El apoderado judicial de la parte actora, aporta las respectivas constancias de los envíos de los oficios a las diferentes entidades que sean surtido, igualmente aporta constancia de la publicación de la valla del inmueble objeto de la Litis, se glosaran para que obren y consten.

Por otro lado, la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, allego constancia de la inscripción de la medida del inmueble objeto de la Litis, por lo cual, se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

Teniendo en cuenta el oficio **CORDIS 2022ER11369** signado por **MARTHA HERNANDEZ ARANGO, Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira**, y allegado en dos (2) oportunidades, con el cual aporta la Certificación Catastral del inmueble, se procederá a poner en conocimiento a la parte actora.

Igualmente, la **AGENCIA NACIONAL DE TIRERRAS**, mediante oficio No. 20223100563621, da respuesta a lo solicitado, por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Así mismo, se aporta la publicación del edicto emplazatorio y la prueba de la instalación de la valla ordenados en auto 153, obrante a folio 26, por lo cual debe procederse a su inclusión en la plataforma **TYBA**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, las respectivas constancias de los envíos de los oficios a las diferentes entidades que sean surtido, igualmente la constancia de la publicación de la valla del inmueble objeto de la Litis, aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: GLÓSESE a los autos, la anterior constancia de la inscripción de la medida del inmueble objeto de la Litis, allegada por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**., y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

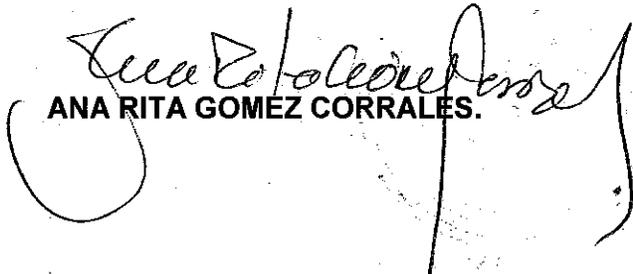
TERCERO: GLÓSESE a los autos, el anterior oficio **CORDIS 2022ER11369** signado por **MARTHA HERNANDEZ ARANGO, Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira**., y pónganse en conocimiento de la parte actora.

CUARTO: GLÓSESE a los autos, el anterior oficio No. 20223100563621 procedente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y pónganse en conocimiento de la parte interesada.

QUINTO: Procédase a la inclusión pretéritamente indicada en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

2021-357

RADICACION s/N - oficio 144 del 21/022022 - TURNO 11609
Luz Marina Reyes Osorio <luz.reyes@supernotariado.gov.co>
Jue 30/06/2022 17:01

44

Para:

- Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Comedidamente me permito enviar el turno relacionado en el asunto. A la vez le informo que el predio tiene vigente la siguiente medida cautelar:

Embargo Acción Personal, según Resolución 09396 del 27/09/1989 de la Superintendencia de Sociedades, contra CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL".

Atentamente,

14 30 JUN 2022
5:00 PM
Ana Maria

LUZ MARINA REYES OSORIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 855935007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Junio de 2022 a las 10:06:10 am

3605566

Nº. RADICACIÓN: 2022-378-6-11609

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 144 del 21/2/2022 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-48947

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	21.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 41489910014 FECHA: 16/06/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC: \$40.200
VALOR DERECHOS: \$21.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 94264

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT. 855935007-0 PALMIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 16 de Junio de 2022 a las 10:06:29 am

3605567

Nº. RADICACIÓN: 2022-378-1-60325

Asociado al turno de registro: 2022-378-6-11609

MATRÍCULA: 378-48947

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 41489910014 FECHA: 16/06/2022

VALOR PAGADO: \$16.000 VALOR DOC: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 94264

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-378-1-60325

Nro Matrícula: 378-48947

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:52:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 18/2/1987 RADICACION: 1563 CON: ESCRITURA DE 17/2/1987
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICARIA DE 135,26 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N.311 DE FEBRERO 17 DE 1987 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N.1711 DE JULIO 6 DE 1984.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1983 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1983, COMPRAVENTA, DE OLGA BARIC V. DE PETRUC A CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA. 02.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1983 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1983, PARTICION DE STANKO PETRUC BABIC, OLGA PETRUC BABIC, A OLGA BARIC V. DE PETRUC. 03.- SENTENCIA N. 122 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1980, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1981, SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U. DE ANGEL O ANJELKO PETRUC BARIC, A OLGA PETRUC BABIC, STANKO PETRUC BABIC. 04.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1979, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1979, ADJUDICACION SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U. DE STANKO PETRUC SECULIM, A OLGA BARIC VDA. DE PETRUC, ANDELKO O ANGEL PETRUC BARIC. 05.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1978, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1979, SEGREGACION, A STANKO PETRUC SECULIM. 06.- ESCRITURA N. 1269 DE 11 DE OCTUBRE DE 1951, DE LA NOTARIA 2. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1951, COMPRAVENTA, DE MARCELINO VERGARA, A STANKO PETRUC.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 10 MANZ. H. URB. PETRUC

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
378-32636

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1986 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2121 DEL: 30/10/1986 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X
A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/2/1987 Radicación 1987-378-6-1563
DOC: ESCRITURA 311 DEL: 17/2/1987 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-378-1-60325

Nro Matrícula: 378-48947

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:52:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/2/1987 Radicación 1987-378-6-1562

DOC: RESOLUCION 1354 DEL: 25/3/1983 SUPERBANCARIA DE SIN INFORMACION VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/5/1987 Radicación 1987-378-6-4810

DOC: OFICIO 309 DEL: 15/5/1987 JUZG.2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/10/1988 Radicación 1988-378-6-12291

DOC: ESCRITURA 2242 DEL: 18/10/1988 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$15.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/9/1989 Radicación 1989-378-6-11748

DOC: RESOLUCION 09396 DEL: 27/9/1989 SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2022 Radicación 2022-378-6-11609

DOC: OFICIO 144 DEL: 21/2/2022 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRESPO GRANOBLES GLORIA STELLA CC# 31169748

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL EN LIQUIDACION PERSONAS INCIERTAS E INDETRMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

.....
.....
.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 378-48947

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:52:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

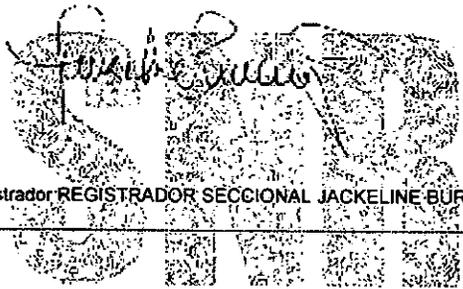
USUARIO: 94284 impreso por: 88148

TURNO: 2022-378-1-60325 FECHA: 16/6/2022

NIS: yDIm7RbHQ9+uytuEI/ydiKJYV7uk9dUryMzjzQgYr5vEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

CARRERA 29 CALLES 22 Y 23 - TELEFAX 092 - 2 66 02 00 EXT. 7143

E-MAIL J07cmpalmira@cendor.ramajudicial.gov.co

Palmira, 21 de febrero 2022
OFICIO No. 144

**SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PALMIRA VALLE**

**REF: PERTENENCIA
DTE: GLORIA STELLA CRESPO GRANOBLES C.C. NO. 31.169.748
DDO: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL EN
LIQUIDACION PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

Por medio del presente me permito informarle que este despacho en el proceso de la referencia decreto la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-48947** ubicado en la ciudad de Palmira- Valle, con una extensión superficial de 135.26 metros cuadrados.

En consecuencia, se le solicita se sirva proceder a la inscripción de la demanda, en el folio respectivo y expedir la certificación correspondiente.

Atentamente,

**ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3d23db1f7280e5e5619909a06a6a15fcb4c7b78bc9244abb3207ecee0a4ec5

Documento generado en 29/03/2022 04:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:08:39 pm

Con el turno 2022-378-6-11609 se calificaron las siguientes matrículas:
378-48947

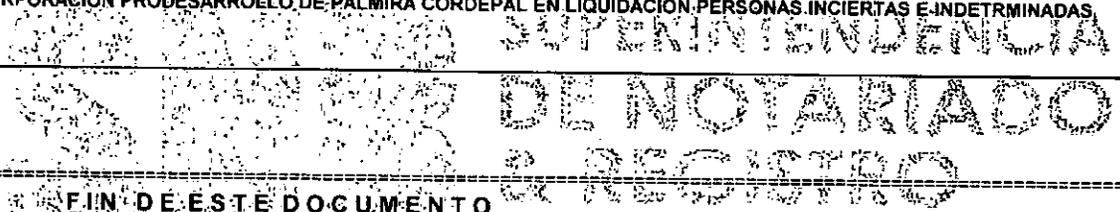
Nro Matricula: 378-48947

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: PALMIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 10 MANZ. H. URB. PETRUC

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/2022 Radicación 2022-378-6-11609
DOC: OFICIO 144 DEL: 21/2/2022 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRESPO GRANOBLES GLORIA STELLA CC# 31169748
A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL EN LIQUIDACION PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 88147

Proceso de pertenencia, demandante GLORIA STELLA CRESPO GRANOBLES. Rad:
765204003007-2021-00357-00

51

JESUS HERNAN TRUJILLO <jhtrujillo54@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 11:27

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, envío copia de certificado de tradición, con el que demuestro que la demanda de la referencia, quedó inscrita en la Oficina de instrumentos Públicos de Palmira, en la matrícula inmobiliaria No 378-48947, dando cumplimiento de esta forma, a lo ordenado por su despacho, en el oficio 144 del 22-02-2022.

Atentamente,

Jesús Hernán Trujillo Rebolledo

T. P. No 24.681 del C.S.J.

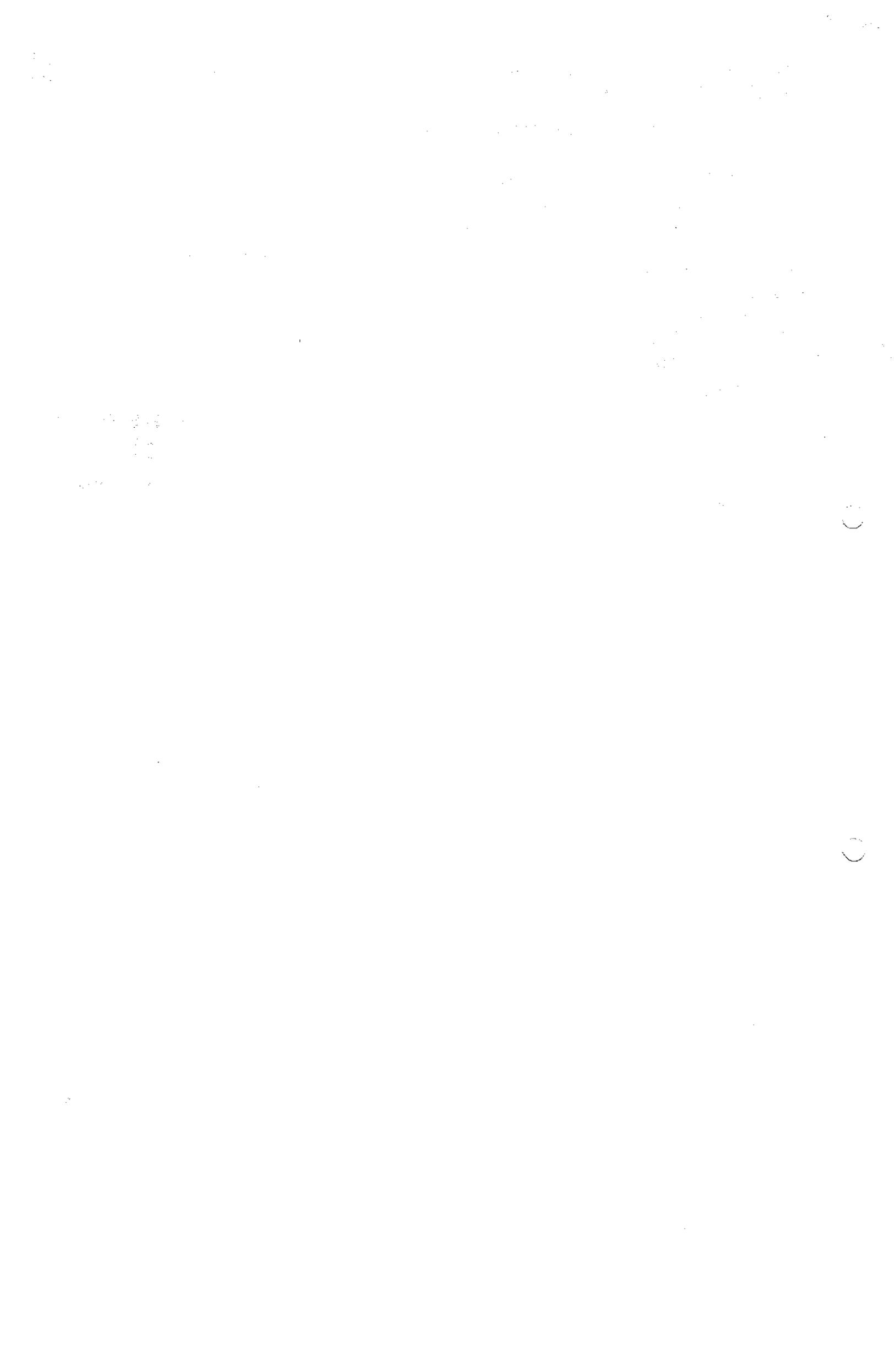
Escaneado con CamScanner



<https://cc.co/16YRyq>

12 9 JUL 2022
11:27 AM
Ana Maria

Enviado desde mi iPhone





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220719310162156852

Nro Matricula: 378-48947

Página 1 TURNO: 2022-378-1-69857

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 10:16:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 18-02-1987 RADICACION: 1583 CON ESCRITURA DE: 17-02-1987

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 135,26 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N.311 DE FEBRERO 17 DE 1987 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N.1711 DE JULIO 6 DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION

01.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1.983, DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.983, COMPRAVENTA, DE OLGA BARIC V. DE PETRUC, A CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA. 02.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1.983, DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.983, PARTICION, DE STANKO PETRUC BABIC, OLGA PETRUC BABIC, A OLGA BARIC V. DE PETRUC. 03.- SENTENCIA N. 122 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.980, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.981, SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U, DE ANGEL O ANDJELKO PETRUC BARIC, A OLGA PETRUC BABIC, STANKO PETRUC BABIC. 04.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.979, ADJUDICACION SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U, DE STANKO PETRUC SECULIM, A OLGA BARIC VDA. DE PETRUC, ANDELKO (ANGEL PETRUC BARIC. 05.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.978, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.979, SEGREGACION, A STANKO PETRUC SECULIM. 06.- ESCRITURA N. 1269 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.951, DE LA NOTARIA 2 DE PALMIRA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.951, COMPRAVENTA, DE MARCELINO VERGARA, A STANKO PETRUC.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 10 MANZ. H. URB. PETRUC

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

378 - 32636

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2121 DEL 30-10-1986. NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR AGTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

A: BANCO DEL COMERCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-48947

Certificado generado con el Pin No: 220719310162156852
Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-69857

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 10:16:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1987 Radicacion: 1987-378-6-1563

Doc: ESCRITURA 311 DEL 17-02-1987 NOTARIA 1 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-1987 Radicacion: 1987-378-6-1562

Doc: RESOLUCION 1354 DEL 25-03-1983 SUPERBANCARIA DE SIN INSCRIPCION

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-1987 Radicacion: 1987-378-6-4810

Doc: OFICIO 309 DEL 15-05-1987 JUZG 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1988 Radicacion: 1988-378-6-12291

Doc: ESCRITURA 2242 DEL 18-10-1988 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$15.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1989 Radicacion: 1989-378-6-11748

Doc: RESOLUCION 09396 DEL 27-09-1989 SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-2022 Radicacion: 2022-378-6-11609

Doc: OFICIO 144 DEL 21-02-2022 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220719310162156852

Nro Matricula: 378-48947

Pagina 3 TURNO: 2022-378-1-69857

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 10:16:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRESPO GRANOBLES GLORIA STELLA

CC# 31169748

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL EN LIQUIDACION PERSONAS INCIERTAS E INDETRMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

La guarda de la fe pública

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-69857

FECHA: 19-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VICTORIA GEMA PARADA BECERRA

2021-357



Alcaldía de Palmira

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 01-06-2022 02:53:41
 Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE35150 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:8535 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MART
DESTINO: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMI/
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 143 DEL 21 DE FEBRERO DEL 202
OBS: PROYECTO: MAYRA ALEJANDRA MONCAYO PAREDES

Go Catastral - UAECD
 Palmira, Valle del Cauca
 www.catastrobogota.gov.co
 (57 -1) 2347600 Ext. 7600

JA

Palmira, Valle del Cauca

Señores,
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
 Secretario
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 29 Calles 22 y 23
 La Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio No. 143 del 21 de febrero del 2022
 Radicación:
 Referencia: CORDIS 2022ER11369

4 22 JUL 2022
 9:19 AM
 Ana Maria

Respetado secretario,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-Gestor Catastral Palmira, en atención al oficio No. 218, a través del cual ordena informarnos sobre la existencia del proceso declarativo de pertenencia que cursa en su despacho sobre el predio identificado con folio de matrícula No. 378- 48947 para que nos pronunciemos dentro del ámbito de nuestras funciones, al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Palmira celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 de 2021, cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio público de gestión catastral para realizar la actualización, conservación y difusión catastral del municipio”*, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Es importante aclarar que el Catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, por lo cual en ningún caso otorga propiedad.
3. Que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral Go- Catastral Palmira y la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro – VUR, se encuentra que al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 48947 le corresponde el NPN (Número Predial Nacional)



010106810010000, en propiedad de CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL"

4. Se informa que en la base de datos catastral el predio objeto del proceso contiene los siguientes datos:

NÚMERO PREDIAL	CONDICIÓN PREDIO	TIPO DE PREDIO	DESTINACIÓN	CLASE DE SUELO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA
765200101000006000000000000000,00	NPH	PRIVADO	HABITACIONAL	URBANO	135	215

De acuerdo a lo expuesto, esta Unidad Administrativa da respuesta al oficio de referencia, quedamos atentos a cualquier petición adicional, la cual será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co

Atentamente,

Martha Hernández Arango
Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira
Resolución N° 059 del 02/02/2022

Anexo Certificado Catastral en un (1) folio.

Proyectó: Mayra Alejandra Moncayo Paredes/ Abogada Contratista Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Darlyng Vega/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira
Revisó: María José Hernández/ Líder Jurídico Catastro Multipropósito Palmira
Revisó: Diego Mauricio Londoño/ Asesor Jurídico Catastro Multipropósito

Radicación: 2022 2806

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 19 de abril de 2022 a las 08:30:13

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio:

PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200101000006810010000000000	K 28 16 23 25	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-48947

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
135.00	215.00	186,672,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	CORPORACION PRODESARROLLO DE PALM	NIT	13565

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECD Gestión Catastral

Palmira, Resolución No. 059 del

02/02/2022



2021 357



Go Catastral - UAECD

Palmira, Valle del Cauca

www.catastrobogota.gov.co

(57 -1) 2347600 Ext. 7600

56

Palmira, Valle del Cauca

Señores,
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
 Secretario
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 29 Calles 22 y 23
 La Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-08-2022 05:14:34
 Al Contactor Cde Este Nr. 2022EE35551 O 1 Folio Anexos
ORIGEN: Sd: 5552 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MART
DESTINO: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
ASUNTO: ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 143 DEL 21 DE FEBRERO
OBS: PROYECTO: DIEGO ALEJANDRO ARANGO TORRES

Asunto: Respuesta Oficio No. 143 del 21 de febrero del 2022.
 Referencia: CORDIS 2022ER11369 05/04/2022

13 22 JUL 2022
 13:21 PM
 Ana Maria

Respetado Secretario,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD- Gestor Catastral Palmira, en atención al oficio No. 143, a través del cual ordenainformarnos sobre la existencia del proceso declarativo de pertenencia que cursa en su despacho sobre el predio identificado con folio de matrícula No. 378-48947 para que nos pronunciemos dentro del ámbito de nuestras funciones, al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 de 2021, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio público de gestión catastral para realizar la actualización, conservación y difusión catastral del municipio", conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Es importante aclarar que el Catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, por lo cual en ningún caso otorga propiedad.
3. Que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral Go- Catastral Palmira y la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro - VUR, se encuentra que al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-48947 le corresponde el NPN (Número Predial Nacional) 765200101000006810010000000000, en propiedad de Corporación prodesarrollo de Palmira.



UAECD
Catastro Bogotá

BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 19:06:41
Recibo No. 9421000587
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 421000587FE844

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





57

4. Se informa que en la base de datos catastral el predio objeto del proceso contiene los siguientes datos:

NÚMERO PREDIAL	CONDICIÓN PREDIO	TIPO DE PREDIO	DESTINACIÓN	CLASE DE SUELO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA
765200101000006810010000000000	NPH	PRIVADO	HABITACIONAL	URBANO	135	215

De acuerdo a lo expuesto, esta Unidad Administrativa da respuesta al oficio de referencia, quedamos atentos a cualquier petición adicional, la cual será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastro bogota.gov.co

Atentamente,

Martha Hernández Arango
Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira
Resolución N° 059 del 02/02/2022

Anexo Certificado Catastral en un (1) folio.

Proyectó: Diego Alejandro Arango Torres / Abogado Contratista Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Darlyng Vega/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: María José Hernández/ Líder Jurídico Catastro Multipropósito Palmira

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 10:08:15 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007679179

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adTnEjeikaSchoql

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

privado que sean aptos para la obtención de los fines sociales; j) Formar parte, con sujeción a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el ánimo de permanencia o fusionándose con las mismas; es decir, la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las Entidades Promotoras de Salud. k) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o participe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial; l) Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente. m) Adquirir, distribuir y comercializar toda clase de productos relacionados con su objeto social. n) Titularización de activos e inversiones. o) Realización de las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las Investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la sociedad. p) Preparación y adiestramiento personal en todas las especialidades de la industria de la salud en el país o en el exterior. q) Participación en actividades de investigación, científicas, epidemiológicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. r) Participación en programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la sociedad. s) En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que resulten conexas, necesarios, complementarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relación directa con el mismo.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$15.000.000.000,00	1.000	\$15.000.000,00
SUSCRITO	\$15.000.000.000,00	1.000	\$15.000.000,00
PAGADO	\$15.000.000.000,00	1.000	\$15.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira

Go Catastral - UAECB



Palmira, Valle del Cauca



www.catastrobogota.gov.co



(57 -1) 2347600 Ext. 7600

58



ALCALDÍA BOGOTÁ
DE BOGOTÁ D.C.

UAECB
Catastro Bogotá

BOGOTÁ



Recibo No.: 0007679179

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adTnEjeikaScboql

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, del Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela, del Representante Legal para Asuntos Judiciales y del Representante Legal para Asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarlos en los términos y condiciones que se establecen en los presentes estatutos. La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo del Presidente, quien será elegido por la junta directiva y tendrá un (1) suplente personal, que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad. El Presidente podrá ser el mismo presidente de la Junta Directiva y es de su competencia delegar la representación de la sociedad mediante poder general con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, pudiendo asumir o remover en cualquier momento las funciones de los representantes legales para temas de salud y acciones de tutela, representante legal para asuntos judiciales y legal para asuntos tributarios, aduaneros y cambiados. Para lo anterior, se requerirá de la expedición de resolución revocatoria, poder o mandato protocolizado ante Notario Público. La Junta Directiva nombrará a la persona que actuara como suplente del Presidente, representante legal. Todos los empleados de la sociedad, incluidos los otros representantes legales y sus suplentes, estarán subordinados al Presidente y bajo sus órdenes e inspección inmediata.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al Presidente: 1. Representar legalmente a la sociedad en el ámbito nacional e internacional y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el presente estatuto, excepto los contratos de prestación de servicios de salud y de corretaje comercial que celebrará sin atención a su cuantía, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la Junta Directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. En la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad de los Accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente. 2. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 3. Aprobar e

Radicación: 2022 1658

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas

Expedida el: 24 de marzo de 2022

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio:

PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200001000000080026000000000	LA REINELIA C 4 3 17	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-19650

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
735.00	498.00	261,895,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	ROSMERY MANCO DURANGO	Cedula_Ciudadania	29476755
2	MARTHA LUCY SAAVEDRA GONZALEZ	Cedula_Ciudadania	29660535
3	LUZ DARY DURANGO	Cedula_Ciudadania	29660624
4	LIBIA ROSA MANCO FERNANDEZ	Cedula_Ciudadania	29660423
5	CARLOS ALFONSO BECERRA DURANGO	Cedula_Ciudadania	16258976

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 29 de la resolución No. 1149/2021 IGAC.

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECD Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0509 del
02/02/2022



Recibo No.: 0007679179

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adTnEjeikaSchoql

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

implantar el Plan Estratégico de LA SOCIEDAD que le sea presentado por la dependencia competente. 4. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la sociedad. 5. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios. 6. Ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, ordenes de organismo superiores, en los presentes estatutos y de conformidad con la ley. 7. Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual. Estas funciones, y todas las correspondientes al desarrollo de la actividad contractual, podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, ordenes de organismos superiores, en los presentes estatutos y de conformidad con la ley. 8. Desarrollar la política de relaciones industriales y las escalas salariales que debe adoptar la sociedad para su personal y presentar a la Junta Directiva iniciativas enderezadas a la modificación complementación o ajuste de dichas políticas. 9. Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social. 10. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos establecidos en el Código de Comercio o en las disposiciones que lo reglamenten o lo modifiquen, así como una certificación adicional suscrita por él y por el Vicepresidente Financiero, si hubiere lugar, en la que manifiesten que asumen la responsabilidad por la integridad y la exactitud de los respectivos estados financieros de LA SOCIEDAD. 11. Poner a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los documentos relacionados en del Código de Comercio o en las normas que lo reglamenten o modifiquen. 12. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 14. Diseñar y presentar para su respectiva aprobación ante la

2021 - 357

RV: Respuesta Radicado Entrada 20226200320172 _ Radicado de Salida 20223100563621
(EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

60

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mié 31/08/2022 12:23

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

9 31 AGO 2022
12:23 PM
Ana María

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





Bogotá D.C., 2022-05-12 10:53

Al responder cite este Nro.
20223100563621

Señores

JUZGADO SEPTIMOCIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

J07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle del Cauca.

Referencia:

Oficio	141 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2021-0357-00
Radicado ANT	20226200320172 DEL 04 DE ABRIL DE 2022
Demandante	GLORIA STELLA CRESPO GRANOBLES
Inmueble	378-48947

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña **propiedad rural**, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 378-48947** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Cristian Jaramillo, Abogado convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado Contratista ANT
Anexos: Consulta al VUR.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

62



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 12/05/2022

Hora: 10:42 AM

No. Consulta: 314262219

N° Matrícula Inmobiliaria: 378-48947

Referencia Catastral:

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: PALMIRA

Cédula Catastral:

Vereda: PALMIRA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE 10 MANZ. H. URB. PETRUC

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 18/02/1987

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/02/1987

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

378-32636

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

01.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1.983, DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.983, COMPRAVENTA, DE OLGA BARIC V. DE PETRUC, A CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA. 02.- ESCRITURA N. 112 DE 4 DE FEBRERO DE 1.983, DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.983, PARTICION, DE STANKO PETRUC BABIC, OLGA PETRUC BABIC, A OLGA BARIC V. DE PETRUC. 03.- SENTENCIA N. 122 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.980, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.981, SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U, DE ANGEL O ANDJELKO PETRUC BARIC, A OLGA PETRUC BABIC, STANKO PETRUC BABIC. 04.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.979, ADJUDICACION SUCESION DERECHO DEL 50% PARA C/U, DE STANKO PETRUC SECULIM, A OLGA BARIC VDA. DE PETRUC, ANDELKO O ANGEL PETRUC BARIC. 05.- SENTENCIA N. 0110 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.978, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.979, SEGREGACION, A STANKO PETRUC SECULIM. 06.- ESCRITURA N. 1269 DE 11 DE OCTUBRE DE 1.951, DE LA NOTARIA 2. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.951, COMPRAVENTA, DE MARCELINO VERGARA, A STANKO PETRUC.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 135,26 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N.311 DE FEBRERO 17 DE 1987 DE LA NOTARIA 1. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N.1711 DE JULIO 6 DE 1984.

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

63

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

GA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 12/05/2022

Hora: 10:42 AM

No. Consulta: 314262268

No. Matricula Inmobiliaria: 378-48947

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2121 DEL 1986-10-30 00:00:00 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-1987 Radicación: 1987-378-6-1563

Doc: ESCRITURA 311 DEL 1987-02-17 00:00:00 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-1987 Radicación: 1987-378-6-1562

Doc: RESOLUCION 1354 DEL 1983-03-25 00:00:00 SUPERBANCARIA DE SIN INFORMACION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CORPORACION PRO-DESARROLLO DE PALMIRA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-05-1987 Radicación: 1987-378-6-4810

Doc: OFICIO 309 DEL 1987-05-15 00:00:00 JUZG.2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1988 Radicación: 1988-378-6-12291

Doc: ESCRITURA 2242 DEL 1988-10-18 00:00:00 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$15.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA CORDEPAL X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-09-1989 Radicación: 1989-378-6-11748

Doc: RESOLUCION 09396 DEL 1989-09-27 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA "CORDEPAL" X



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 078
RADICAC. No. 765204003007-2021-00361-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, con el cual aporta la renuncia al poder que le fue conferido por la entidad demandante; Y por otro lado, la apoderada de la entidad demandante, confiere poder a la Sociedad **GESTI S.A.S.**, representada en su calidad por el representante legal suplente abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, para que en su nombre y representación continúe con el proceso; En virtud de las peticiones hechas, se aceptara la renuncia al poder que realizo el peticionario, y se procederá a reconocer la personería otorgada al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, conforme al poder conferido.

El **BANCO ITAU**, allego el oficio **NE174340/IQV00600105864**, con el que informa si el demandado tiene o no vínculos con el mismo.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante presento la liquidación de crédito, y siendo procedente, córrasele el traslado respectivo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, demandante dentro del presente asunto.

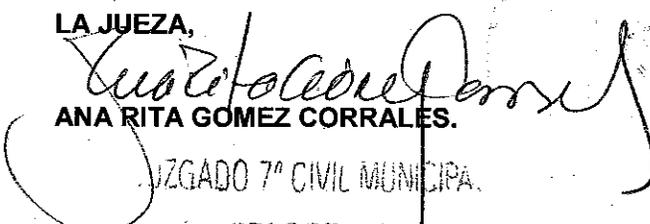
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, representante legal suplente de la Sociedad **GESTI S.A.S.**, conforme a las voces del poder conferido por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

TERCERO: GLOSAR a los autos, el anterior oficio **NE174340/IQV00600105864**, allegado por el **BANCO ITAU**, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

CUARTO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 008 de hoy notificado

del anterior

fecha 26 ENE 2023

la Secretaria

2021-361



47

Bogotá D.C, 25 de mayo de 2022

NE174340 / IQV00600105864

Señor(a):

J 7 CIV MUN PALMIRA
Carrera 29 Nro 22 43 Piso 2
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Carmen P.
1 29 AGO 2022
8:38 am

REF: Oficio N°0073 Proceso Res: 765204000300720210036100 / Demandante: ID 1113631314 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: OSCAR DANIEL ULLOA DUQUE 1113631314

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que Deceval no procedió con la orden de embargo del (los) demandado (s), toda vez que Deceval informo a su entidad que dio aplicación a la medida cautelar por otra entidad financiera (emisor). Por lo anterior solicitamos confirmar si debemos levantar la medida de embargo o por el contrario debe seguir activa en nuestro core bancario.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 084
RADICAC. No. 765204003007-2022-00034-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte activa, allego memorial con el cual aporta los linderos del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-154430**; Y como quiera que es procedente, se librara el respectivo despacho comisorio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

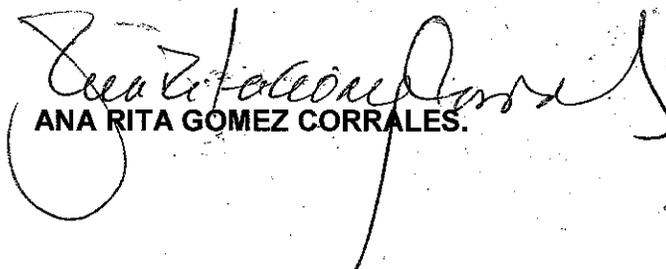
SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-154430** de propiedad del demandado **CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE**.

TERCERO: Igualmente se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELZ**, quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 - 10 del municipio de Pradera - Valle del Cauca, celulares: **3154621650** y **3113121710**, correo electrónico: jazsol60@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (33.400,00 X 7) MCTE.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. **008** de los autos:

auto anterior
26 ENE 2023

Palmira

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente a su admisión. Palmira (V), veinticinco (25) de enero de 2023. Sírvase proveer.



KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Auto Interlocutorio. No 087

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicación: 765204003007 2022 -00365-00
Demandante: MARÍA ELENA GONZALEZ VARGAS
Demandado: JOSE DANIEL MOGOLLON CARRANZA
G

Palmira, Valle, veinticinco (25) de enero de 2023.

Se tiene que la presente demanda se recepcionó desde el pasado 25 de octubre de 2022, empero por error se omitió registrarla en la carpeta digital de la nube de esta Judicatura quedando por consiguiente sin estudio en su momento procesal oportuno, no obstante y después de un análisis de los libros radicadores se observó que el folio donde se había registrado los datos del proceso no reposaba información consignada respecto a las actuaciones que posiblemente se habían proferido en este, por lo que se procedió a verificar en los copiadore de los autos, así como también de los estados y de la plataforma Siglo XXI pero no se encontró información alguna, motivo por el cual hasta la fecha se procede a dictar el auto correspondiente.

Ahora bien, al entrar en estudio de la demanda en referencia, se advierte que el objeto de la presente demanda es un proceso ejecutivo en contra del señor **JOSE DANIEL MOGOLLON CARRANZA**, quienes tiene su domicilio en Cartago (V) (Según las voces del libelo de la demanda), por lo que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P. en su numeral primero en el cual se expresa “...*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*”, en consecuencia, éste despacho se declara incompetente para conocer del asunto, por ende, se ordenará su remisión al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V)**.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

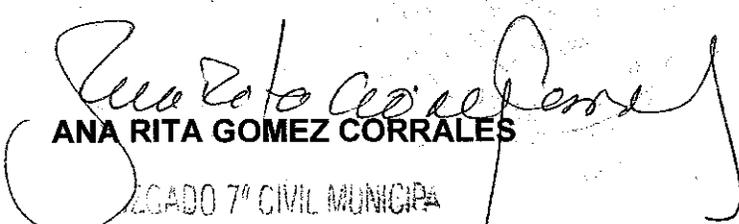
SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V)** dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO: Para los efectos de éste proveído se reconoce personería a la firma de abogados **CONCURPENALES ABOGADOS S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO REINA**, en los términos del mandato conferido.

CUARTO: En el evento que el **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V)** desconozca su competencia territorial, se propone el **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** ante la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en la respectiva Sala de Casación, de conformidad al artículo 18 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DELEGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expediente No 008 de hoy notificado

Con anterioridad

Palmas 26 ENE 2023

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Auto Interlocutorio. No 072

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Radicación: 765204003007 2022 -00379-00
Demandante: MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO & CIA LTDA
ABOGADOS ASOCIADOS
Demandado: ACR PLUS S.A.S.
G

Palmira, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1581 del doce (12) de diciembre de 2022, el Despacho ordenó rechazar la demanda en referencia por carecer de competencia para avocar su conocimiento, debido a que las pretensiones ascendían a la suma de \$ 165'771.773,00 (MCTE), fijándose de esta manera la cuantía en "Mayor". Ahora bien la togada de la parte demandante solicita se ejerza un control de legalidad en contra del auto prementado y en su lugar se libre orden de pago a su favor y en contra de la entidad demandada bajo el entendido que las pretensiones que invoco solo ascienden en la suma de \$ 146'124.443,00 (MCTE). Cabe advertirse que de conformidad con el artículo 139 del C.G.P. el auto objeto de control de legalidad no son objeto de recursos, sin embargo en aras de garantizar el acceso a la justicia de la quejosa, se entrará en estudio del mismo.

Ahora bien expresa la reclamante que sus pretensiones no superan la "MENOR CUANTÍA" empero al revisar el acápite de pretensiones se debe aclarar que está haciendo el cobro de intereses moratorios, por lo que si entramos a verificar a cuánto asciende el capital, junto con los intereses moratorios (liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda), que sus cobro asciende a la suma de \$ 192'694.760,85 (MCTE), tal como se puede visualizar de los pantallazos que se adjuntan,

FACTURA No. FE-305

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 27.993.680,19
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
17/01/2022	31/01/2022	15	1,98	\$ 277.137,43
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 532.999,67
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 595.892,14
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 593.466,02
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 630.604,30

<p>Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.</p>				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 17.386.170,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
09/03/2022	31/03/2022	23	2,06	\$ 274.585,58
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 368.586,80
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 391.652,46
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 391.188,83
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 420.397,59
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 436.566,73
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 443.347,34
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 476.091,29
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 47.985,83
Total Intereses de Mora				\$ 3.250.402,44
Subtotal				\$ 20.636.572,44
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 17.386.170,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 3.250.402,44
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 20.636.572,44
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 20.636.572,44

Factura No. FE-373

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 25.748.694,76
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
22/04/2022	30/04/2022	9	2,12	\$ 163.761,70
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 580.032,26
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 579.345,63
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 622.603,44
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 646.549,73
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 656.591,72
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 705.085,09
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 71.066,40
Total Intereses de Mora				\$ 4.025.035,96
Subtotal				\$ 29.773.730,72
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital			\$	25.748.694,76
Total Intereses Corrientes (+)			\$	0,00
Total Intereses Mora (+)			\$	4.025.035,96
Abonos (-)			\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN			\$	29.773.730,72
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$	29.773.730,72

Factura No. FE-394

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art. 446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 27.158.319,83
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
26/05/2022	31/05/2022	6	2,18	\$ 118.410,27
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 611.062,20
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 656.688,17
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 681.945,41
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 692.537,16
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 743.685,32
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 74.956,96
Total Intereses de Mora				\$ 3.579.285,50
Subtotal				\$ 30.737.605,33
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 27.158.319,83
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 3.579.285,50
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 30.737.605,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 30.737.605,33

Factura No. FE-449

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 24.763.751,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
20/06/2022	30/06/2022	11	2,25	\$ 204.300,95
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 598.787,50
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 621.817,79
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 631.475,65
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 678.114,05
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 68.347,95
Total Intereses de Mora				\$ 2.802.843,88
Subtotal				\$ 27.566.594,88
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 24.763.751,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 2.802.843,88
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 27.566.594,88
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 27.566.594,88

Factura No. FE-483

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 6.589.910,73
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/07/2022	31/07/2022	11	2,34	\$ 56.541,43
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 165.472,66
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 168.042,72
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 180.453,72
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 18.188,15
Total Intereses de Mora				\$ 588.698,69
Subtotal				\$ 7.178.609,42
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 6.589.910,73
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 588.698,69
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 7.178.609,42
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 7.178.609,42

Factura No. FE-543

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.744.678,45
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
12/09/2022	30/09/2022	19	2,55	\$ 76.626,56
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 129.925,11
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 13.095,31
Total Intereses de Mora				\$ 219.646,98
Subtotal				\$ 4.964.325,43
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 4.744.678,45
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 219.646,98
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 4.964.325,43
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 4.964.325,43

Factura No. FE-544

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.472.032,57
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
12/09/2022	30/09/2022	19	2,55	\$ 72.223,33
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 122.459,16
01/11/2022	03/11/2022	3	2,76	\$ 12.342,81
Total Intereses de Mora				\$ 207.025,29
Subtotal				\$ 4.679.057,86
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 4.472.032,57
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 207.025,29
Abonos (-)				\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 4.679.057,86
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 4.679.057,86

Todo lo anterior ratifica el auto interlocutorio No. 1581 del doce (12) de diciembre de 2022, en el sentido de que esta Judicatura carece de competencia para conocer el asunto, máxime cuando el artículo 25 del Código Procedimental Vigente expresa que “...***Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smimv)***...” (Negrilla y subrayado propio) y los intereses moratorios son pretensiones patrimoniales que no se encuentran tasadas de manera específica al momento de ingresar la demanda por reparto, pero que su esencia perse es una pretensión patrimonial.

En conclusión se ratificará el auto antes mencionado y se ordenará remitir al Juez Civil del Circuito de esta Ciudad de Palmira (V) el asunto para lo de su competencia. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el auto interlocutorio No. 1581 del doce (12) de diciembre de 2022

SEGUNDO: REMITASE al señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que avoque su conocimiento, por ser este a quien corresponde su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No. 008 de dev notificar

Anterior
26 ENE 2023

tra Secretaria